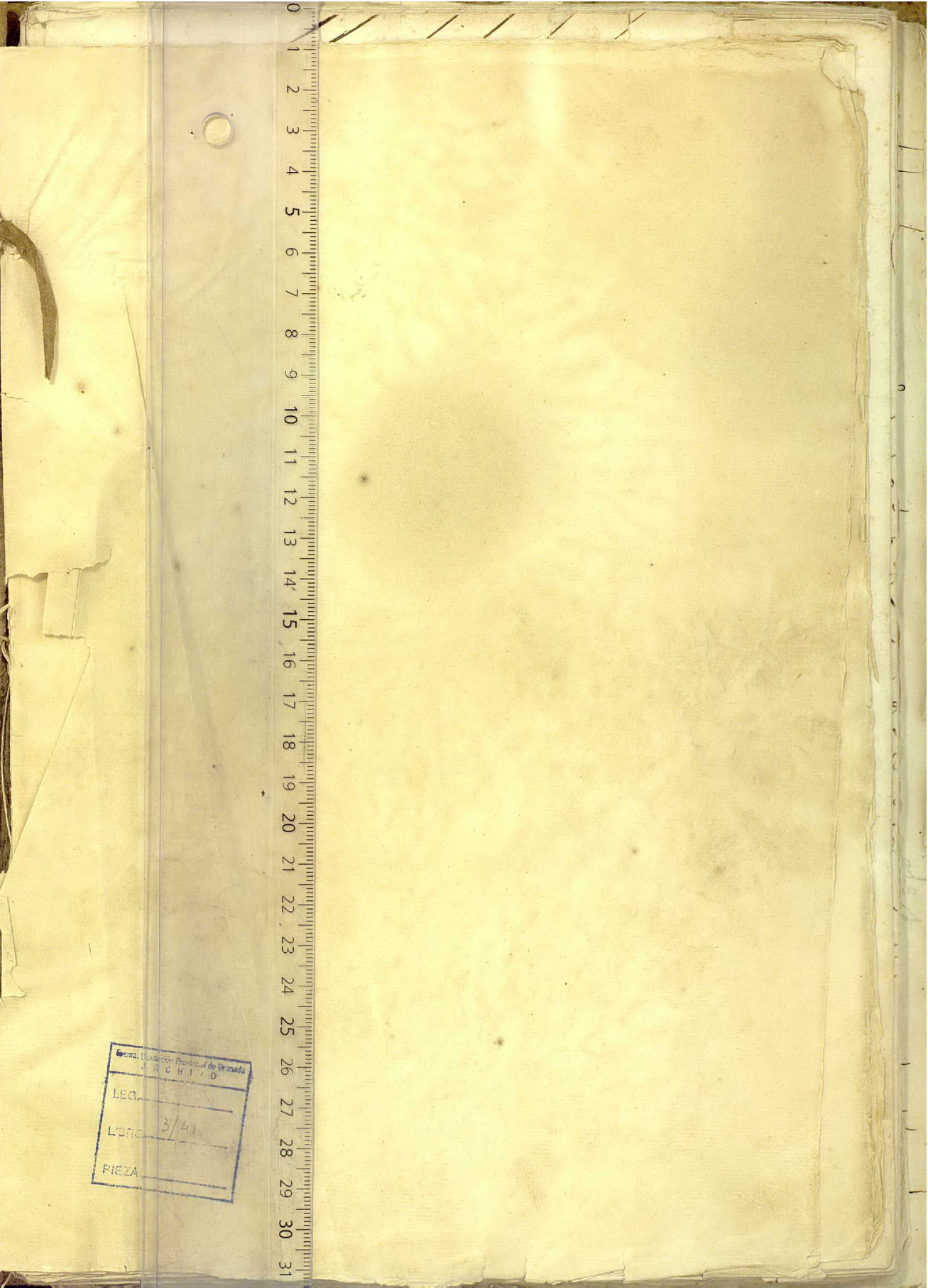
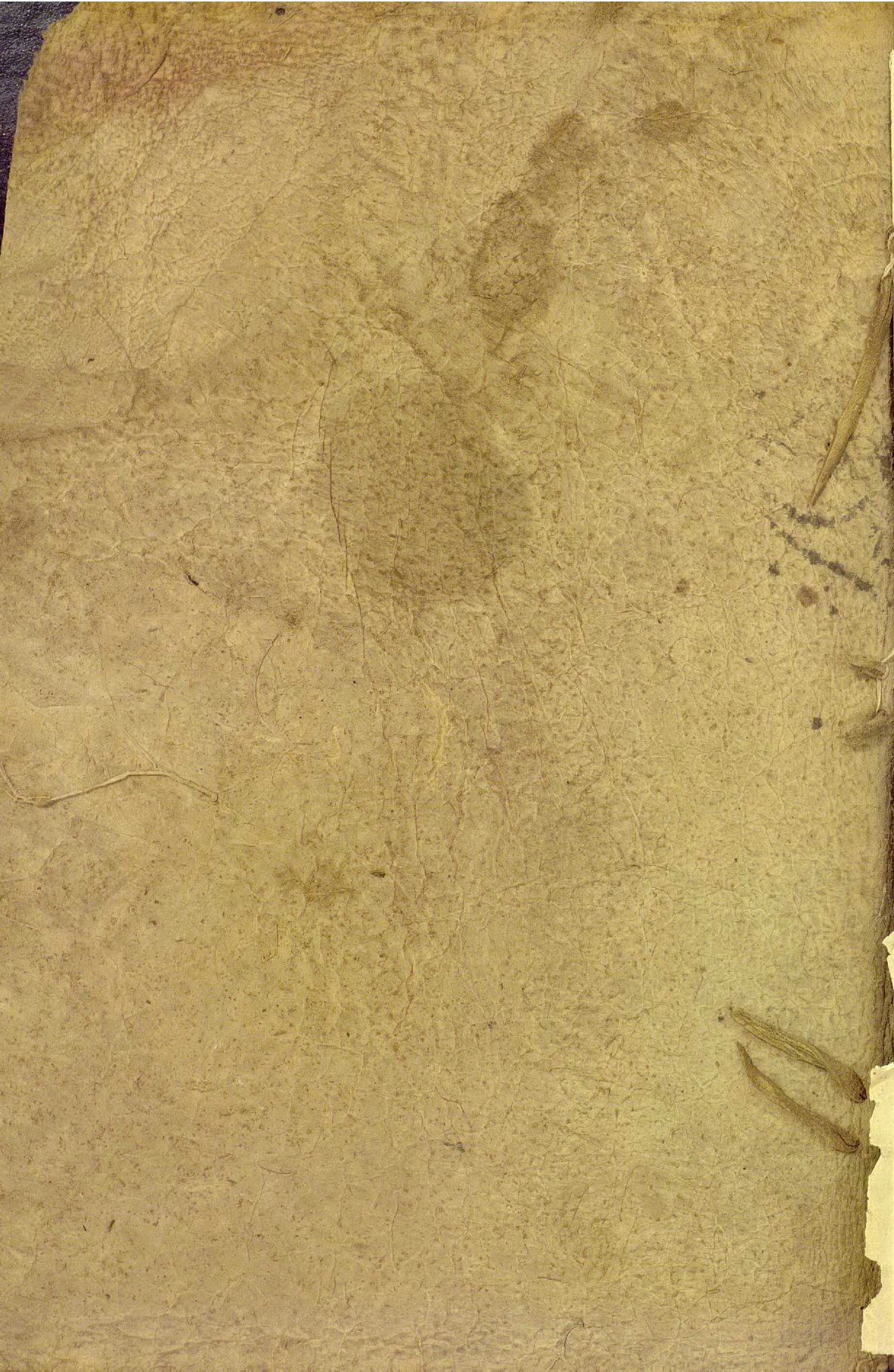


D. C. V. de la

Constituciones antiguas del Reino
de Castilla. Madrid. 1792.

92



Escna. Biblioteca Provincial de Granada
ARCHIVO
LEG. _____
LIBRO 3/41
PIEZA _____

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Norma, Dirección Provincial de Granada
ARCHIVO
LEG. _____
LIBRO 3/41
PIEZA _____

Parce Palm^{ta}. que agordale de mediano mayor
domo del dicho hospital se fue hecho cargo q habia
venido descuido y negligencia de haber dexado
de cobrar las Rentas de el a su tiempo y q por esta
causa a hauido falta en el dar de las limosnas
q se dan a la puerta. y como quiera q cerca de to
no este en terra m^{ta}. probado haber sido por culpa
suya. Toda Via le advertireis de que tenga
cuidado y haga toda diligencia para la cobranza
de las dichas rentas y vosotras la tendreis muy
particular pues dependen de esto el poderse bien
cumplir la limosna y bien q en el dicho hospital
se ha re

Y otrosi parca q en el comprar de las auer que son
necesarios para los enfermos y palo de indias pa
ra succura a habido descuido y negligencia. y
los dichos enfermos por esta razon no an sido
tan bien curados. advertireis para q de to tenga
mas cuidado de aqui adelante y vosotras lo ten
deis muy particular y continuo para q en to en
ninguna manera aya falta

Y otrosi Resulta q deuidendo el dicho gonral de
mediano como deue el dinero al dicho hospital
atende mal proviendas las enfermeras del y ay
en ellas falta de ropa y la que tienen no es buena
y ay falta de otras muchas cosas necesarias pa
ra los enfermos y q paga mal y no a sus tiempos
a los oficiales de la casa. y otrosi que a permi
tido y dado lugar a que de la madera q se a con
prado para el hospital se tome por personas parti
culares y q la dicha madera que an lleua do otros
y el atomado no sea vuolto m pagado. Deprehen
derleis de to y haced q lo que el deue y las otras
personas se cobre luego. y de mas de to por la culpa
que resulta contra el de lo suso dicho aparecido
que pague de pena para el dicho hospital veinte du
cados hazelos executar y cobrar luego.

Y Ansi mismo Resulta que pedro de torres capellan
y vedor del dicho hospital atende y tiene en su
compaña y casa vna hija suya lo qual no parece
cosa de cuenta ni de buen exemplo por el testimonio q
de to Resulta de su incontinencia y vida pasada
reprehenderle es y proveyereis que de aqui adelante
te no la tenga.

Y otrosi parca q estando el dicho pedro de Torres
como tal capellan obligado a asistir y ayudar
a morir a los pobres que mueren no lo ha hecho an tes
a faltado a l tiempo de la muerte. ni tiene proviendas
de que para el dicho sp^o. tengan a lli crucifijo
y otras y majimes q con viene. y que otrosi
para la administracion del santo sacram. que se
addear a los dichos enfermos no tiene proviendas lo
necesario ni se administra con la decencia y lim
pieza q se debia de hazer. y que otrosi sien
do obligado aderezar a los dichos enfermos misa
las fiestas y otros dias del mes la dexado de de
zir muchos de los dichos dias. y que otrosi
habiendo de tener libro en que se asiente parti
cular m^{ta}. la hora que cada vno de los enfer
mos que al dicho hospital viene trae. no a ten
do ni tiene el dicho libro ni hauido de to la
quenta y razon que deueia Deprehenderle es
de todo lo suso dicho y proveyereis como de aqui
adelante el dicho capellan y lo que adelante
fueren a asistir y ayuden a morir a los enfermos
q a lli mueren y tengan las y majimes y cru
cifijo que para el dicho sp^o. con viene que se ten
gan. y que en la administracion del santissimo
sacram. haya el recaudo, limpieza y buena
provision que se deue. y que se digan las misas to
das q se deuen aderezar a los dichos enfermos. y
que se tenga vn libro en que se asiente la ropa
de los enfermos. y que de to aya quenta y razon
y recaudo. y para q con forme a lo que esta or
denado no se pueda Decibir ningun enfermo
sin que primero este confesado y para q a lli



Veni al dicho hospital algún pbro y el capellan del mtor aguerido ni quiera confesar diciendo q no es obligado antes de ser Recibido mirar lo que en esto se deue proueer. Si con vendra que el dicho capellan los confiese y si por esta causa se le deue decaer el salario y quanto en bre nos es Relacion de lo que os parece.

Otro Resulta que ga spar de camorra Visitador de los y no centes del dicho hospital en el repartir de la limosna de pan que en el dicho hospital sea dadas a los pobres necesitados y benemeritos sea habido mal y no como deuia dando la tal limosna de pan a otras personas q no se deuia dadas y acriados sujos y a otros que acompañan a su muger. y otrosi parece que a dado mal pan en la dicha limosna deuen dolo dadas tan bueno y de la mesma manera q se da a los enfermos. y que an si mismo no es Repartido en cada vna dia los tres hanegas que sean de repartir antes a de xado de dar muchos panes de los q se habian dadas. Otro si parece que siendo a su cargo la cura y tratamto de los y no centes no es de la cuidada ni de la hecha el buen tratamto. que deuia antes sea seruido de los y de xados y njuiciados y mal tratar en su presencia y se tiene de lo y los a ocupado en el labar de la ropa. y otrosi misterios que eran a cargo sujos. y que otrosi que de pan que habia de distribuir solamente entre los dichos y no centes a dado a vn sebastian garcia dos libras en cada vna dia. Reparten de las de todo lo suso dicho. y de mas de esto por la culpa que resulta parece que deuen pagar dos mill y quinientos para el dicho hospital y proueer que de aqui adelante la limosna de pan que se reparte se de a los pobres y necesitados y personas que lo merecan y se le deue dar y que no se tenga en esto otro respeto ni consideracion particular. y que se de enteramente sin que falte alguna de las dichas tres hanegas q os san manda

los Repartir y que el pan sea bueno como es de ordinado. y que los dichos y no centes sean bien tratados y no los ocupen en seruido ni cosa suja particular y pero que con licencia via y de los administradores que por esto fueren los puedan hacer seruido y tra bajar en el ser. y ministerio del hospital que entendiendose q conviene.

Otro si parece que Pedro de Rojas despen sero del dicho hospital no es de modo peso ni medida para las pasas y al mendras que se gastan para los enfermos hauiendose de tener y dar por el dicho peso y medida y otrosi parece que sea a prouechado y a prouecha del carbon y lena y saluador del dicho hospital para su casa y ser. y por la culpa que en esto resulta contra el se ha de pagar y dar para el dicho hospital quatro ducados y proueer para de ante a si en lo que toca a la lena y carbon y saluador. de manera que aya buena cuenta y razon y no se pueda nada a prouechar de la para seruido sujo particular.

Otro si Resulta que sebastian garcia enfermero a tratado mal y con gran crueldad los y no centes dandoles heridas y golpes de manera que se le imputa haber muerto a Louros por esta causa y porque este sebastian garcia parece ser muy culpado y que en ninguna manera con viene este en el dicho hospital ni tenga este ni otro cargo en el proueer de los y no centes y en quanto toca a las culpas que resultan contra el de las heridas y mal tratamto de los dichos y no centes se ex bian a vos el licen. her. de chaues med. oidor las informaciones que an si pa el dicho visitador como por los administradores e stauan hechas para q vos las entendiessis a lo a las del crimen de esa audien. y hagan justicia.

Otro si Resulta que Pedro Lopez mayor domo que fue del dicho hospital en los quentas q dio se de xo de cargar a algun partidado de las que habia cobrado y algunas decimas de los anjos.

Yo Thomas de Solorzano es. de su mag. digo que por man
dado del señor Inquisidor doctor Cisneros de la parte Visitador del
ospital Real desta ciudad de granada sice Remendar las
dhas constituciones y las corregi con el traslado de las dhas con
stituciones que esta de gupcion y estan los pedados que on
se se Remendaron ciertos y verdaderos y concuerdan con El
dho traslado y por mandado del dho señor Visitador di El pre
sente en esta ciudad de granada en trece de abril de mill
y seicientos y diez y siete años y en fe dello fice mi signo —



En testimonio de verdad

Thomas de
solorzano



V

SECRET

Visitadores que al presente sois y adelante fuerdes del nro Hospital real de la Ciudad de Granada sabed que
haviendo servido por el Presidente y los del nro consejo de la camara la visita que por nro mandado hizo de este
Hospital el R.^{do} en xpo padre don Juan Alonso de Moscoso Obispo de Guadix del nro consejo y constando por ello
que en el no ay constataciones por donde se vejan sus ministros, ha parecido que para su buen gouierno y pa
ra la buena cuenta y razon de su hacienda, cura, y regalo de los pobres conuene proueer y ordenar como
por la presente ordenamos y mandamos lo que adelante se dira:

1. ^r Primeramente por quanto por la fundacion que los Catholicos Reyes don Fern.^{do} y doña Isabel
mis bisaguelos y señores que santa gloria ay an hixieron del dicho hospital ordenaron y
mandaron que buiesse quatro Visitadores del y que estos fuesen el oydor mas antiguo de
la nra audiençia y chancilleria que reside en la dicha Ciudad de Granada y el capellan
mayor de la Capilla real della que asimismo fundaron los dichos Catholicos Reyes y el prior
del monast.^o de san Geronimo de la dicha Ciudad y vn veyntiquatro della, y por que este
se ha nombrado Salagora por el ayuntamiento de la dicha Ciudad en cadaun año en cierta
forma, Mandamos al dicho ayuntamiento que de aqui adelante quando huviere de saber
la dicha elecion nombre quatro veyntiquatros de los mas diligentes y de mayor cuydado y
Zelo del seruicio de Dios nro S.^o entre los quales asi nombrados se hechen suertes yalgues
se cupiere la suerte sea Visitador aquel año y que esta orden se guarde no en baxante
que hasta aqui aya sido diferente la que se ha tenido en la dicha elecion.

2. ^r Mandamos que de aqui adelante ayaron administrador en el dicho hospital qual por
nos fuere proueydo con treynta mil mis de salario en cadaun año y que cadauel q^e le proue
yeremos sea por tiempo de seis años o mas lo que fuere nra voluntad acuyo cargo ande estas
las cosas que adelante se diran y que asimismo ayamos de proueer el officio de
Mayordomo con otros treynta mil mis de salario y veyntiquatro fanegas de trigo en cada
vn año por otros seis años o mas lo que fuere nra voluntad sin que el dicho administ.^r
ni mayordomo ayun de llevar racion ni oca cosa alguna aunque hasta aqui se ha dado
al dicho mayordomo y el Medico, Simoiero y capellan que tambien ha de ser Ocedor con
los salarios q^e hasta aqui sean llevados por cedula nra firmada de nra mano, y si en
los q^e nombraremos o en alguno dello huviere faltas dignas de remedio los Visitadores pre
cediendo la informacion necessaria los quedan suspender nombrando otra persona que
sirua en el entretanto en lugar del suspendido y darnos luego noticia dello embiando la dha
informacion para q^e proueamos lo que mas conuenga.

J

3. Los dichos Visitadores han de nombrar Loguero que tambien ha de servir de alcaide del agua del Hospital y el Cirujano y barbero y Boticario Letrado y procuradores y el escriuano para las juntas que hiciere ante el qual an de pasar todos los demas negocios del dicho Hospital procurando q sea el que lo es y fuera de nra capilla real para que las escrituras del dicho Hospital y capilla esten juntas y en poder de vn solo escriuano el qual por la noticia que tenra de la hacienda y erig. del, tomara las quantas pudiendo se hazer como damente.

4. Todos los demas Ministros inferiores q son Portero enfermeros colineo dispensero, la uandera y barrendero los ha de proouer el administrador y remouerlos quando le pareciere conuenir.

Visitadores.

5. Los Visitadores acuyo cargo esta el remedio de todas las cosas tocantes al hospital teniendo consideracion ala confianza q los dichos Catholicos Reyes hicieron e yo hago de sus personas, tienen obligacion de remediar todas las faltas que en el hallaren assi en lo que toca a los enfermos y locos innocentes y a los ministros como en lo tocante a la hacienda, sobre lo qual les encargamos estrechamente las conuenencias.

6. Juntas sean por lo menos de tres en tres meses inuiciablem^{te} el primero dia de fiesta del mes en que se huuiere de hazer la junta, llamando al administrador y siendo necessario al Veedor. de los quales juntos o de cada uno de por si como mas conueniga se informaran si ay algunas cosas dignas de remedio y prooueran lo que les pareciere conuenir. La qual dicha junta an de hazer en inuerno a las tres horas y en Verano a las cinco de la tarde, y si ala dicha hora faltare alguno de los dichos Visitadores la hauran los que se hallaron presentes y demas de las dichas juntas ordinarias hauran todas las quemas fueren necessarias siendo para ello llamado, por el portero vn dia antes por orden del administrador y que en otra forma no se puedan juntar y si lo hizieron sin ser llamado, todo lo que se determinare sea en si ninguno y de ningun efecto, pero para las dichas juntas ordinarias de tres en tres meses no ha de ser necessario llamarlos pues estan señalados los dias dellos y ninguno de los Visitadores pueda ordenar cosa alguna sin acuerdo de los demas.

7. En la primera junta q hizieren cadaño sean de leer estas contribuciones y los mandatos de las visitas para q de todo esten advertidos los Visit. y ordenen q se cumpla por los ministros inuiciablem^{te}.

8. Los dichos Visitadores para mejor cumplir con sus obligaciones cada uno de por si los dias q les pareciere q los ministros estaran ayudados entraran en el Hospital ala hora q cuaren los enfermos y quando les dan de comer a ellos y a los locos innocentes y al tiempo q los estan curando y los dias q los reciben en las enfermerias y quando los innocentes estan durmiendo y quando se da la limosna para que distamanua vean lo que passa en el dicho hospital y den orden que se remedien las faltas que huuiere.

9. Al tomar las quantas al mayordomo en cada vn año se ha de hallar por lo menos vno de los Visitadores con el administrador y contador procurando el beneficio de la hacienda entendiendose de todos los gastos que sean bucho y no admitiendo los q fueren contra razon y justicia.

10. Los tres pasos de la hacienda del hospital no sean de hazer sino fueren con licencia de los Visitadores, precediendo informacion de que la hacienda q se quiere traspassar esta bien tratada y que no ay parte della enagenada.

11. Y dando lic^a los dichos Visitadores para hazer los dichos traspassos hazan pagar la decima que por ello se deuere y que se escriua en el libro de las decimas y no las puedan perdonar ni parte dellas, sino fuese con lic^a nra.

12. No se ha de recibir loco en el hospital sin lic^a y acuerdo de los Visitadores precediendo las informaciones necessarias assi de estar loco como de los bienes q tuuiere y teniendolos se ha de pagar dellos todo lo que con el se gastare recibiendo las fianças necessarias para cobrar los dichos gastos y de las entradas de los locos aya vn libro en que se escriua todo lo q acerca desto fuere necessario.

13. Los arrendamientos de los bamos del dicho Hospital y de los otros bienes del sean de hazer con licencia de los Visitadores y pagomarse delante las puertas del dicho Hospital y siendo necessario se daran tambien prisiones en otros lugares publicos.

14. Por que el administrador que ha de hauer en el dicho Hospital ha de ser sabido y persona de muy buenas partes y calidad sean de dar los Visitadores asiento y lugar junto a ellos consecutiua^{te} en las juntas q hizieren donde el se hallare.

15. Han de visitar los dichos Visitadores por lo menos vna uel cadaño el hospital y los demas vezes que les pareciere ser necessario.

16. Hemos sido informado que ay costumbre de dar el dicho hospital cadaño de los Visitadores la pasqua de nauidad cadaño dos pares de capones en aginaldo teniendo consideracion a que no lleuen salacio y que por solo el seruicio de nro señor y mio y regalo de los pobres lleuan el trabajo de los dichos officios mandamos q lo

si se dicho se haga así de aquí adelante y que pues todos los demas ministros tienen sus salarios no se de aginaldo a alguno de los aunq basta aqui aya hauido costumbre en contrario.

Administrador.

- 17 El administrador que nombraremos en el dicho hospital ha de ser sacerdote (como esta dicho) el qual ha de tener entendido q vemos mandado para este officio de nuevo para el gouerno del que basta aqui ha estado a cargo de un mayordomo lego este de aqui adelante ante al de un sacerdote y tenga mas cuidado del regalo de los pobres enfermos y de los inocentes y de los bienes y hacienda del dicho hospital assi muebles como rayos mirando alas manos de los ministros como persona cuyo cargo ha de estar el remedio de todo.
- 18 Y ha de tener entendido el dicho administrador que su officio es una superintendencia sobre el mayordomo y todos los ministros que en el hospital siruieren de manera que todas las faltas que ellos hiciere han de ser a su cargo y a el se le an de imputar los Visitadores y por la misma razon el dicho mayordomo y ministros le an de tener mucho respeto y obediencia.
- 19 Trabaja que los pobres enfermos q de ordinario estan impacientes con los dolores de sus enfermedades y con sus muchos trabajos sean sufridos con paciencia y humildad y tratados assi en obras como en palabras con mucha caridad y blandura regalo y caridad.
- 20 Procura que antes que comiencen a ser suados confiesen sus pecados y que siendo necesario en tiempo devido se les administren los demas sacramentos y a los que muieren se les de ecclesiastica sepultura en el dicho hospital en el lugar que para esto ay diputado y siendo el difunto sacerdote con acuerdo de los Visitadores se podian enterrar en el cuerpo de la capilla.
- 21 Ha de tener mucho cuidado que el capellan escriua todos los enfermos q se entraren a curar en el libro de las entradas con dia mes y año declarando de donde son naturales y que estado tienen de lego o casado y si tienen padre o madre mujer o hijo o ^{hermos} o otros pacientes y assi mismo si tienen alguna hacienda y la edad y otras cosas de sus personas y este libro se guarde con cuidado para que del se pueda sacar la relacion que se pidiere de los que muieren en el dicho hospital en los casos necesarios.
- 22 Assimismo sean de escribir todos los bienes que buexeren con sigilo y sean de depositar en poder del capellan y veedor el qual lo firme en el libro q para este efecto ha de hauer y despues de ser curados se les vuelua todo sin que falte cosa alguna.

- 23 Y quando algun enfermo estuviere en peligro de muerte ordenase que haga su testamento y disponga de su hacienda como fuere su voluntad y si lo hiziere y se pudiere cumplir lo que ordnase con los bienes que buiere llevado al hospital se cumplá o la parte a que alcançaren y no bastando para todo auisara el dicho administrador a sus deudos acosta de los dichos bienes para que se cumpla y si no hiziere testamento ni ordenare cosa alguna se disponga de lo que quedare conforme aderecho entregandolo a sus herederos si fuere cosa de consideracion y siendo de poca cantidad distribuyendolo en hazer bien por su alma.
- 24 Procura con mucha diligencia que las camas de los enfermos y toda la ropa della sea limpia y que acabados los sudores se les quite toda la dicha ropa y las camisas y se les ponga otra limpia y que se les den las aues y sañero manido y sañonado y todo lo demas tocante a su comida limpio y bien adereçado.
- 25 Assimismo q el medico y cirujano visiten los enfermos alas horas q tienen obligacion para q se puedan dar las medicinas con tiempo y adereçar la comida necessaria la qual se les da con mucha limpieza.
- 26 No permitira que en la enfermeria de las mugeres entren hombres ni que la enfermera cure los hombres sino el enfermero de manera que de dos enfermeros que ha de auer que ande el marido y muger el hombre cure los hombres y la muger las mugeres.
- 27 Ha de tener cuidado que se beneficien los dos jardines que estan en el hospital en provecho y utilidad del dicho hospital.
- 28 Haviendo personas que siruan a los pobres (como muchas vezes acaece) solo por amor de dios podra remover los oficiales que vieren conuenir por su autoridad de los que estan a su cargo y de los que son al de los Visitadores consultar se lo para q ellos lo hagan.
- 29 El dicho administrador ha de ver todas las Noches el libro de la despesa y gasto de aquel dia para que mejor pueda remediar lo que conuiniere y las faltas q buiere y dar orden en lo de adelante.
- 30 Los enfermeros ni otra persona alguna no han de des hazer sabana, colchon, camisa ni almohada ni otra cosa alguna para los paños que son menester para curar los enfermos ni para otro efecto alguno sino fuere con orden del dicho administrador el qual ha de que lo dixere ha de escribir en el libro de la ropa lo que assi se deshiziere para q entodo aya la cuenta y razon que conuiniere.
- 31 Por que quando las cuentas del boticario son de mucho tiempo se siguen inconuenir.

Mandamos que de quatro en quatro meses el dicho administrador fenezca la cuenta con el boticario de las Medicinas que buviere dado para curar los enfermos innocentes del Hospital sin dilatarlo un dia mas a pena de dos ducados por cada uno q lo dexare de hazer y la misma pena tenga el boticario sino diere las dichas cuentas en el dho tiempo aplicados para el Hospital.

32 Quando pareciere al administrador que en la cama de alguno de los enfermos conuiene mudar colchon se debe vno de los dos que para cada una de las camas ha de hauer señalados,

33 Ha de de hallar presente el administrador con el medico y Vedor quando se recibieren los enfermos y procurar se reciban los que mas necesidad tuviere de ser curados y no por ruegos ni intercessiones sobre lo qual ser encargamos a todos las conciencias

34 Ha de procurar que todos los Ministros hagan bien y fielmente sus officios hallando se con ellas todas las vezes que le pareciere ser necessario assi en el ministerio de los enfermos y locos innocentes como en las cosas de la hacienda y edificio de la casa sin pieza y honestidad y al tiempo que se dice la limosna

Mayordomo

35 Por no hauer buuido hasta agora administrador en el dicho Hospital era acargo del Mayordomo lo que de aqui adelante ha de estar al del dicho administrador con lo qual el officio de Mayordomo tiene menos ocupacion y lo que ha de ser obligado a hazer y cumplir es lo siguiente

36 Ha de tener cuidado de comprar por junto todo lo que fuee necesario para la provision del dicho Hospital pagandolo en dinero de contado y no al fiado y las compras que se hizieren en Granada ande ser con asistencia del Vedor y para las q se hizieren fuera della ha de llevar testimonio de los precios a que comprare cada cosa y de como se pago de contado especialmente la lana, el lienzo para sabanas, almohadas, camisa y sergones, las mantas, el acucar, la pasia, almendra, peros, camuesas, granados que sean lana, caña paxulla, palo, carbon lena y todo lo demas que fuee necesario lo qual se ha de guardar con gran cuidado en un aposento, o dos donde con mas comodidad pueda estar debajo de dos llaves teniendo la vna el administrador y la otra el dicho Mayordomo o el Vedor.

37 Porque el Hospital tiene muchas gallinas de renta y casi las que ha menester para los enfermos que en el se curan las ha de cobrar con tiempo el dicho Mayordomo para que no sea necesario comprar otras y estauan en un corral con buena

guarda y regalo porq estan gordas para los enfermos a los quales procurara regalar con los Suecos y menudillos de las y pudiendo buenamente obligar al panadero del Hospital a que de el diez cinto necessario para las dichas gallinas se dae assi.

38 Ha de estar acargo del Mayordomo toda la hacienda del Hospital no obstant^{de} las rentas de pan juco y uentos pero todos los bienes muebles q en el buviere los quales selean de entregar por inuentario ante el escriuano de las Juntas y de su mano lo an de recibir los demas Ministros y el les ha de pedir cuenta de lo que les entrega pues la ha de dar de dho.

39 Al Mayordomo se le ha de tomar cuenta en cada un año inuolablemente de todas las rentas del Hospital q buviere sido a su cargo las quales ha de dar dentro de un mes de como se cumpliere el año a pena que de su salario se le quiten quatro ducados para el regalo de los pobres

40 Han de ser acargo del Mayordomo todos los repaxos necesarios de la casa del dicho Hospital y de todas las heredades, posesiones, y otras haciendas del, los quales ha de hazer con licencia del administrador y siendo de importancia con la de los Veedores.

41 No ha de hauer puerta por dentro del Hospital para la casa del Mayordomo q ha de ser la q hasta aqui se le ha dado por la ocasion grande q habria de poder sacar y llevar por alli a personas de fuera del Hospital algunas cosas del sangue se vean ni puedan remediar

42 Ha de tener cuidado el Mayordomo quando cobrare el cargo del Hospital q sea bueno de dar y recibir a pena que sino lo recibiere tal se queda con el y se compre otro q sea bueno a su costa para la limosna de los pobres y raciones de los Ministros del Hospital.

Capellan y Vedor

43 El Capellan que es y fuere del dicho Hospital ha de buir dentro del en el aposento q esta cerca de los enfermos en que por aua Nauarro y ha de decir misa de ordinario a los enfermos en el altar y tribuna que esta entre las dos enfermerias particularmente todos los Domingos y fiestas de guardar y quando el estuviere enfermo la dira otro en su lugar y seruira por el acosta del Hospital con aprobacion del administrador de manera q de ordinario se digan en la tribuna al menos vey y cinco misas a dho.

44 Ha de tener muy gran cuidado de q el sagrario este siempre limpio y ambos altares assi el de la capilla como el que esta entre las dos enfermerias y que los corporales sean muy limpios y tambien los hornamentos y lo vno y lo otro muy bien tratado y toda la capilla muy limpia

45 y porque siempre esta en el sagrario el santis^{mo} Sacramento para Administrarlo

- alos pobres ha de tener mucho cuidado de renovarlos deano alo mas largo de ocho en ocho dias y en invierno a diez dias o alo mas largo a quinze y q de dia y de noche anda siempre la lampara.
- 46 Asimismo ha de tener cuidado que no falte en la capilla el olio de los enfermos para darles la extrema uncion quando tengan necesidad della.
- 47 Ha de confesar el capellan todos los enfermos q entraren a curarse en el hospital luego como entraxen y siendo necesario les a de administrar el santissimo sacramento el de la extrema uncion y a los q estuviere peligrosos los ha de visitar con cuidado muchas vezes y los ha de acompañar y ayudar abien morir teniendo para este efecto un devoto crucifijo.
- 48 Asimismo ha de procurar q los enfermos y ministros del hospital no fuesen ni digan blasfemias maldiciones ni desvergüenzas y si los que fueren culpados y reprendidos no se enmendaren siendo enfermos sean espelidos y si fueren ministros sean castigados por los Visitadores con rigor.
- 49 No se ha de poder ausentar del Hospital el capellan sin licencia del administrador el qual se la podía dar por el tiempo q le pareciere constandole q tiene necesidad de hazer alguna ausencia dexando olo en su lugar y a su costa q sea de las partes q se requieren a satisfacion del dicho administrador.
- 50 El libro de las entradas de los enfermos y de la hacienda q tienen estado y patria a de estar en poder del capellan el qual lo ha de escribir y firmar de su nombre en presencia de los enfermeros y enfermos con las particularidades arriba dichas.
- 51 La ropa vestida y todos los bienes de los enfermos esten en un aposento y ponga la llave del capellan donde tambien se ponga el dinero q tuviere todo por inventario para dar cuenta dello al enfermo quando se vaya y si muriere al administrador.
- 52 Quando el capellan llevara el santissimo sacramento a algun enfermo los oficiales de la casa le vayan acompañando con toda veneracion llevando un pali de seda con quatro varas altas para ello ha de bauer en el hospital y con dos cirios grandes encendidos delante y el capellan proveyera q este muy limpio el lugar y altar donde el santissimo sacramento se pusiere y antes que salga de la capilla se ponga señal con la campana para q todos los dichos oficiales ayuden al dicho acompañamiento.
- 53 Ha de estar a cargo del capellan y se le ha de encargarse por inventario toda la plata de ornamentos y otros aderechos de capilla del hospital ha de ser siempre q todo este limpio y bien tratado.
- 54 El capellan ha de ser juntamente *Visitador* del hospital y ha de hazer este officio en

- toda la casa audiendo alas enfermeras y quarto de los inocentes y procurando con todo cuidado y diligencia q los pobres enfermos y locos sean muy bien curados y regalados en la comida caray vestidos (como es justo) asistiendolos a las visitas de los Medicos y cirujanos y alas suyas y comidas de los dichos enfermos e inocentes teniendo mucho cuidado de la comida de bellido calcado y carnos de los dichos locos y que anden siempre limpios.
- 55 Ha de mirar mucho por la honestidad de todas las personas de la casa y por la limpieza de ella y buen tratamiento de sus edificios y por la observancia de todos los mandatos asi de las Visitas como de las constituciones y juntas comunicando muy de ordenario con el administrador las cosas importantes al servicio de dei nro Señor y provecho de los pobres y hacienda del Hospital.
- 56 Ha de de ballar presente a todas las compras q el mayordomo hiziere de por grueso y en junto para el Hospital de qualquier manera que sean ha de estar en la dicha Ciudad.
- 57 Asimismo ha de estar presente al tiempo que el dispensero hiziere y entregare las raciones para los enfermos e inocentes y quando la cocinera se le recibiere y hechare en la olla y al tiempo que las sacare.
- 58 Auizera a los Visitadores y al administrador de las faltas de los ministros para q si fuere necesario despida los que conuiniere.
- 59 De las dos llaves de la arca q esta en la enfermeria donde se guarda la pava y almendra y los demas regalos q son ordinarios para las comidas y cenas de los enfermos contra la orden del Veedor y la otra el dispensero el qual se ha de ballar presente con el dicho Veedor a todas las comidas y cenas de los enfermos y por su persona se ha de repartir la comida y cena q se le diere y sacarse de la dicha arca por su quinta y peso lo que se diere a cada enfermo.
- 60 Por que los enfermos que en el dicho Hospital se suan tienen ordinaria dieta y comen poco pan se ha de tener el Veedor mucho cuidado con el pan q con ellos se gasta cada dia de manera que no se desperdicie.
- Medico
- 61 Los enfermos sean de recibir con acuerdo del medico del hospital en presencia del Administrador y Veedor recibiendo siempre los mas menesterosos sin respetos intercesiones ni ruegos sobre lo qual se encargamos a todos tres rigurosamente la conuencion.
- 62 El Medico ha de visitar los enfermos dos vezes cada dia la una por la mañana en invierno alas ocho y en verano alas siete y la otra por la tarde en el invierno alas quatro y en verano alas seis procurando q a las dichas Visitas este presente el Boticario o algun criado suyo si conuiniere y ha de tener mucho cuidado de auisar quando algun

Enfermo estuviere apeliado de muerte para que el capellan lo entienda y le administre
Los Sacramentos y si algunos dias conuiniere hazer mas visitas por bauer algun enfer-
mo peligroso se le enarga la conuenia q las haga

63. Haviendo descuido y negligencia en las visitas del medico y en las haer a su tiempo
atento q de lo pende la salud de los enfermos se enarga rigorosam^{te} la conuenia a los
Visitadores administrador y vecedor q con breuedad pongan el remedio necessario no solo en
multar al medico pero en le suspender de officio y denalar otro precediendo informacion
dando nos luego noticia dello para q procuremos lo q fuermos seruido

64. Ha de visitar siempre por su propia persona y no por substituto y quando estuviere
legitimam^{te} impedido por enfermedad que no salga de su casa o por ausencia con licencia
del administrador para embiar enfulgar otro Medico de ciencia y conciencia q visite
y cure los enfermos del hospital conforme a las obligaciones que tiene

65. Al calor del agua del palo o de la casa parzella este presente el medico para ver la cantidad
que se ha de hechar y que tanto a de menguar el agua

66. El Medico ha de curar todos los ministros del hospital que con efecto lo fueron y
siuieren dentro de la casa y no ha de tener obligacion de furar otra persona de la q
conigo tuuieren los dichos ministros lo qual se entiende quando se en el hospital
por que quando se fuera no ha de tener la dicha obligacion

67. El Medico ha de escriuir siempre en el libro de la dispensa las comidas yemas q ordenare
para los enfermos para que el administrador y vecedor y dispensero sepan lo q se ha de
dar a cada uno y todo lo que ordenare lo dexara rubricado

68. Asimismo en otro libro que ha de auer de la botica y medicinas escriuira cada dia los
medicinas y remedios que ordenare para los dichos enfermos y siempre lo rubrique todo

69. Y porque los enfermos son muchos y la memoria fragil y las ocupaciones del medico
muchas para saber el estado de la enfermedad de cada uno y los remedios q se le
an aplicados mandamos que en cada una de las enfermexas aya dos tablas si-
gas. Borradas en la vna se esriua el estado de la enfermedad de cada enfer-
mo y en la otra los remedios medicinales q el medico les aplicare cada dia

Cirujano y Barbero

70. A de acudir el Cirujano y Barbero todos los dias a visitar los enfermos

A las mismas horas que el Medico lo visitare y quando en su officio aya alguna dificultad
consultarla con el Medico y no ha de poner substituto en su lugar sino seguir siempre
por su propia persona y quando tuuere algun legitimo impedimento para no
acudir al hospital ental caso sea obligado a embiar otro enfulgar con licen^{cia} y apro-
uacion del administrador y no de otra manera y ha de le dar el salario q ha llevado
hasta aqui

Limosnero y Limosna

71. La persona q buiere de tener acargo el officio de limosnero para repartir en pan
colado las mil y cinco y cinco fanegas de trigo y el dinero q los dichos Reyes catol-
licos mandaron dar de limosna en el dicho hospital ha de tener mucho cuydado de tratar
los pobres con blandura y regalo en palabras y obras y ha de asistir a la puerta del hospital
todos los dias por la mañana y tarde para dar la dicha limosna a los pobres que vini-
eren por ella contenidos en las copias de los Visitadores q para ello se le embegaren

72. Se de procurar con mucho cuydado el limosnero que ninguna persona agrauie a los
pobres que vinieren por la limosna remouiendo con rigor y castigo a los moços que
procuren hablar con los pobres doncellas q vinieren por ella y no pudiendo el po-
ner el remedio necessario de muiua a los Visitadores y administrador para q los
q excedieron sean castigados con rigor

73. El pan que se diere a los pobres sea bueno y bien sazonado y cozido

74. Ha de de purgonar a la puerta del hospital la panaderia del y romatar se con acuerdo de
los visitadores en la persona que diere mas panes por cada fanega dando el hospital
molinos para q muelan el dicho trigo pagados tan solam^{te} tres mis por moler cada fa-
nega como se acostumbra en los molinos del dicho hospital

75. Y por que los molineros de los dichos molinos tienen obligacion de moler en ellos cada año
dos mil fanegas de trigo del hospital y no se gastan tantas en el mandamos que se
arriente el dicho de moler las dichas fanegas hasta las dos mil de contada las q
el hospital gastare y que lo que por ello se diere se ponga por hacienda del hospital
los molineros an de moler el trigo del hospital primero que otro alguno y en la
puerta q el panadero señalare pues con esta conducion se dieron los dichos molinos a
censo

76. Visitaran muy de ordenacio el administrador y vecedor al limosnero quando reparta
la limosna entre los pobres pues es otra de tanta caridad y q tanto se sigue no s. con ella

77 Al Panadero se entregara el trigo de uien en cien fanegas recibiendo fianças del y obli-
gandole a que siempre sin faltar dia lleuara del hospital las tres fanegas de pan
q en el sean de distribuir aung sea los dias en que faltan las molineras pues para
ello tendra siempre hecha hazina para que los pobres en semejantes dias quando
ellos suelen padecer no les falte su limosna trayendo siempre el pan a la ora de uida

78 Ha de bauer mucho cuydado en hazer las copias de los pobres bergonçantes consul-
tando a los curas y a las demas personas que parecieren y esto se ha de hazer cada mes
de dos a dos meses y de los pobres assi señalados sean de elegir los mas necessita-
dos y menesterosos y darles cedula del pan que an de recibir y copia dellas a
limosnero para que sepa a quien ha de dar la limosna y por quanto es lo qual se
ha de bazer por los visitadores con asistencia del administrador y veedor del hos-
pital

79 Algunas personas por no tener con quien embiar por la limosna o por otros respetos
sorrados y xpianos no embian por ella y conuene q los Visitadores den orden
q a las tales se les lleue a su casa

80 Y por que el limosnero ni oia persona alguna de fraude la limosna a los dichos po-
bres assi señalados ni se les haga oia agrauio alguno conuene q los mismos po-
bres entriendan por uia de los curas quando se les dan las cedulas o de palabra quando
vienn por la limosna q acudiendo al administrador se pondra remedio en qualquier agru-
bio q ayen recibidos

81 Y de tal manera se ha de dar la limosna en pan cozido y cada dia que no se pueda dar
a personas algunas de qualquier estado y conuencion q sean engrano ni en hazina por
que seria y contra la voluntad de los dichos catholicos reyes no embargando que de algun
a esta parte por acuerdo de los Visitadores se ha hecho lo contrario

82 Las cedulas que tomamos dadas y adelante diemos para que se de algun trigo de limosna
de las mill e cien y cinco fanegas q dexaron los dichos catholicos reyes sean de entender
que se de en pan cozido como a los demas pobres y de la misma forma q a ellos se les da por
que estas es y ha sido siempre mi intencion y voluntad

83 Y por que la li morma se ha de dar todos los dias para que los pobres en ninguno de ellos
sean defraudados conuene q en el lugar donde se ha de repartir este vn peso
con el qual siempre q sea necessario el limosnero pueda pesar el pan quando lo
recibiere del panadero y los Visitadores administrador y Veedor quando quisieren
por que de ningun manera los pobres sean defraudados

84 Y por que los dichos catholicos reyes mandaron repartir ciento y setenta y cinco mil y setecientos

+ y tres mis cadaño en dinero de limosna juntamente con el pan entrecientos y cinquenta pobres dando
a cada uno tres mis y conforme a la mudança de los tiempos y a la falta de las cosas son de poca consideracion
Los dichos tres mis mandamos q de aqui adelante por el tiempo q fuere mi voluntad y hasta q
otro uia proueamos se repartan los dichos ciento y setenta y cinco mil y setecientos y tres
mis entre menos personas dando a cada uno ocho mis cada dia y que esto se cumpla y sea
cumplido no embargante que de algunos años a esta parte sea dexado de dar la dha limosna

85 El limosnero no ha de ser Veedor del hospital no embargante q hasta aqui lo ha sido
andres flores y tiene titulo nro para ello y solamente ha de ser su officio de limos-
nero por que no ha de haer mas de vn Veedor el qual ha de ser el capellan como es
ta dicho

Portero

86 El portero ha de tener su aposento junto a la puerta principal del hospital y mucho cuydado
de que no entren en el mozo ni personas de mal uicio ni jugadores y que los
patios y cuartos altos y baxos de toda la casa esten siempre limpios

87 A su cargo ha de ser el llamar a los Visitadores para las juntas extraordinarias quando se
le ordenare y ha de ser muy obediente al administrador en lo q se le encargare y mandare

88 Cerrara las puertas del hospital todas las noches a la hora que se le ordenare y entre
garras llaves al administrador

89 Tendra cuydado que no entren muchachos ni otras personas a jugar alas ayollas ni a
lapelota ni a los naypes en los patios ni en los cuartos ni ha de permitir q persona forane-
ra que no uiua en el hospital entre a la uia panos dentro y no lo ha de permitir asi sea casti-
gado con rigor

90 Ha de estar todo el dia y hasta la ora de la noche q el administrador le mandare a la
puerta y puede tener su cama en vn aposento que esta atajado junto a la puerta prin-
cipal

91 Ha deedar al portero vn real cada dia y dos libras de pan sin oia racion alguna no em-
bargante q hasta aqui se aya acostumbrado oia cosa

Cozinera

92 La cozinera no ha de echar la comida en la olla ni sacarla sin asistencia del Veedor
al qual se lea de entregar por inuentario todos los aderezos necessarios de la cocina
y ha de dar fianças q dara quenta de ellos cada q se le pida y pagara el valor de los que
le faltaren

93 Ha de tener la cozinera cuydado de que se cocina este siempre limpia y todas las comidas

Se aderecen en mucha limpieza y bien salpadas procurando que las ayes q' buivieren de comer
los enfermos estén maridas y lo mismo el cainco y no dexara entrar a persona alguna en la
dicha cocina y particular^{de} no consentira q' nadie quise en ella cosa alguna de los oficiales
y halliéndose lo contrario sea castigado a arbitrio del administrador.

94. Ha de dar ala cocina el mismo salario y racion q' basta aqui se le ha dado,

Dispensero.

95. Al dispensero se le da el mismo salario y racion q' basta aqui se le ha dado.

96. Ha de traer el dispensero para los enfermos el mejor cainco q' se hallare y no lo ha de
poder vender a persona alguna sino solamente podra dar a los ministros del hospital
q' buivieren dentro del lo que cada uno buiviere menester al precio q' le costare y ha
quiendo lo contrario Mandamos q' sea castigado conforme a Justicia.

97. Ha de tener una de las dos llaves del arca de la enfermeria donde esta la passa
y almendra y los demas regalos que son ordinarios para las comidas y cenas de los en-
fermos por que el se ha de hallar presente con el Vedor a todas las comidas y cenas y
les ha de reparir por su persona y la otra llave ha de tener el Vedor y se ha de
sacar por su peso y cuenta del arca lo q' se dice a cada enfermo y la propia cuenta
se ha de tener en el pan assi de los enfermos como de los inocentes.

Boticario.

98. El boticario, o algun official suyo ha de estar presente a todas las vistas ordinarias
de cada dia que el medico hiere a los enfermos del hospital.

99. De quatro en quatro meses inuisiblemente el boticario haga cuenta con el adminis-
trador por las recetas del medico firmadas del Vedor de todas las medicinas q' en el dho hospital
hubiere dado para los enfermos y locos y sino hiere la dicha cuenta dentro de quin-
ce dias de como hubiere en pasado los quatro meses sea multado en dos ducados y el
Administrador o sus sucesores sino la recibiere y si despues no las diese dentro de
ocho quinze dias, sea la pena de ambos doblada.

100. Y se le encargara q' en la cocina q' de a los enfermos las mejores y mas saludables me-
dicinas que tubiere en su botica.

enfermeras.

101. Mandamos que se aqui adelante no aya en el dicho hospital enfermera mayor.

Y que cese el salario que se le daua y que se le da aya un enfermo y una enfermera lo quales
an de ser siempre marida y muger para que se vean y regalen a los enfermos el marido a los hom-
bres y la muger a las mugeres si viendoles con mucho cuydado amor caridad y limpieza con el
salario y racion q' basta aqui han tenido, los quales y cada uno dello ha de tener a su cargo toda
la ropa de su enfermeria decimas y aderecos y se le ha de hazer entrega della por inuentario
y ande dar fiancas a contento del administrador que daran buena cuenta con pago de la dha
ropa cada y quando que se le pida y pagaran el valor de la que faltare y an de tener cuyda-
do de hazer lavar la dicha ropa en los tiempos que conuenga y de tenerla limpia y ade-
recada y bien encauta para hecharla en las camas de los enfermos para su salud y regalo.

102. An se de ballar con el medico y barbero en las vistas para que vean el remedio q' aplican
a cada enfermo y executen lo que se ordenare puntualmente.

103. Asimismo se an de hallar a las comidas y cenas para ayudar a los enfermos q' coman y no
sean de apartar de sus enfermerias de dia ni de noche.

104. An de dormir en las enfermerias el hombre en la de los hombres y la muger en la de
las mugeres para auerir a las necesidades de los enfermos q' por momentos se les ofrecen.

105. No an de permitir que los enfermos varones hablen con las mugeres y no pudiendo lo
remediar den noticia al administrador para que lo haga y si fuere necessario heche de las
enfermerias los culpados.

106. No an de permitir juramentos ni blasfemias ni palabras deshonestas y no obediendo
los enfermos sus reprehensiones den noticia de los q' lo hizieron al administrador y
Vedor para que pongan el remedio necessario.

Lauandera.

107. La Lauandera del hospital ha de lavar muy bien la ropa q' se le diese y llevarla bien
encauta a la qual se le va de dar por su trabajo lo mismo que basta aqui se aco-
sumbre.

enfermos.

108. Para los enfermos ha de haver suficiente recaudo de diezgonas colchones y mantas,
sabanas almohadas camisas ropones para quando se leuarent y muyo cuydado
q' todo ande limpio y bien tratado.

109. Ha de haver en el hospital diez y seis camas para hombres y ocho para mugeres hasta tan-
to que otra cosa Mandamos.

- 110 Y por que de ordinario tienen dieta conviene que aya alguna cantidad de busicocho para que jamas falte, y ha de aver asimismo mucho cuydado con el pan que comen por que con la dieta es muy poco lo que han menester y hasta aqui ha servido en esta mucha desorden y exeso contando dos libras de pan acada enfermo cada dia,
- 111 Los enfermos no puedan entrar en la cocina a calentarse sino que se les de brasero para este efecto en otra parte
- 112 Ningun ministro ni official del hospital pueda recibir enfermo ni despedirlo sin licencia del medico pero como esta dicho por razon de algunos exesos lo podia despedir el administrador.
- 113 No se reciban en el hospital enfermos nisi para curar y si por la comodidad de la fura se recibiere alguno que tenga hazia ^{da} pague el gasto q^o hiciere.
- 114 En las curas de los enfermos se procure huir el rigoroso frio y el demasiado calor por el dano notable que les haze assi el calor exesivo como el frio y a vueltas q^o se fueron en dos temporadas del año, quatro meses del verano y quatro del otoño
- 115 Sirvan de continuo en cada cama quatro sabanas y dos camisas de esta manera que suden con las dos sabanas y una camisa y en acabando de sudar se saquen aquellas dos sabanas y camisas, y se pongan a secar y hechen las otras y a la tarde suden en ellas y para cada cama aya unregon y dos colchones el uno firme y semide el otro quando pareciere al administrador o enfermero y tengan cuydado de hazer lavar la ropa en los tiempos q^o conuenza procurando q^o este siempre limpia y bien encauta pues ay corredores bien acomodados para este efecto,
- escriuano,
- 116 El escriuano de los negocios del dicho hospital ha de ser uno de los del numero de la Ciudad de granada y siendo oportuno el que lo fuere de la capilla real vendra bien y y ante el y no ante otro se otorguen todas las escrup^{os} de arrendam^{to} del hospital y se hagan las execuciones y todos los demas negocios
- 117 Si comoda mente se pudiere hazer tomara las cuentas del mayordomo el escriuano del hospital por que tendra noticia de toda la hacienda y de lo que en el passa
- 118 ha de ser el salario de Contador del hospital ora sea el dicho escriuano o otra persona y no se le ha de dar de aqui adelante pues se le pagaran q^o q^o toma,
- 119 ha de asistir en todas las juntas y escribir lo que en ellas se ordenare y notifiar lo a las partes como se lo mandaren

120 Asimismo ha de asistir a los arrendamientos que se hizieren de los hornos y de los demas bienes del hospital

Loquero

- 121 El Loquero ha de tener juntamente con el dicho officio cargo del agua del hospital con el salario y racion q^o hasta aqui se le ha dado y ha de vivir dentro del quarto de los Inno centes y ha de ser persona que pueda llevar el trabajo q^o es menester pasar de dia y de noche con los pobres innocentes q^o ay y buiere en el Hospital a los quales assi hombres como mugeres ha de tratar con mucho amor y caridad
- 122 Con los locos innocentes q^o no se saben questar ha de tener particular cuydado procurando su vestido comida cama y calzado y que sean curados aquellos de quien ay esperanzas q^o sanaran de manera que anden bien vestidos y calzados y les den la comida enteray asus tiempos
- 123 Todos los dias se ha de dar de almorzar a los locos innocentes de la fruta q^o huviere y tengan buenas camas y ay cuydado de los echar en ellas y visitarlos despues de acostados para ver como estan en la cama y si estan cubiertos procurando siempre q^o esten cerrados cada uno en su aposento de manera q^o no puedan entrar salir ni juntar servios con otros
- 124 Asimismo es necesario tenga grandisimo cuydado de q^o las mugeres esten de noche en sus aposentos visitando las y procurando que esten acostadas en sus camas y cerradas cada una en su aposento de manera q^o ni ellas puedan baxar a los aposentos de los locos ni los locos puedan subir a los de las locas y q^o aya siempre cuydado de q^o ninguna persona sospechosa entre de dia ni de noche donde ellas estan
- 125 No ha de permitir en ninguna manera q^o entre gente forastera a los disbaratar ni desordenar
- 126 El vestido de los locos se les de por el mes de octubre quando comienza el frio o antes de todos santos y por que a muchos de ellos les malogra la salud y poca limpieza se ha de guardar con mucho cuydado el vestido viejo y limpiarlo y colorlo y de men darlo para q^o solo tenen a vestir quando sea necesario limpiar coser o remendar el nuevo y en esto aya gran cuydado y vigilancia como cosa tan importante al servicio de sermo si y al regalo y salud de los locos innocentes
- 127 Sase de procurar q^o los locos que pudieren y supieren algun officio esten en el trabajo de q^o el provecho de su trabajo sea para el hospital

128 Ha de tener a su cargo el loquero la ropa del vestir y camisas de los Innocentes y se le ha de hacer cargo dello por inventario y para su seguridad y que dea entera cuenta dello que se le entregare ha de dar fianças a contento del administrador quando fuere proveydo y se recibiere en el dicho hospital.

129 Conviene asimismo para limpieza de los locos q este asuero no solamente el cofer y mendar los vestidos de los locos pero el lavar la ropa de lienzo camisas sabanas y colchones dandole alguna cosa cada mes para lena y ceniza y hilo al parecer del administrador.

Canero

130 El Canero (que como esta dicho) ha de ser el loquero ha de tener siempre proveydo el hospital de agua de manana y de dia ni de noche no falte proveyendo asimismo las tinajas de los Solares de agua sin llevar a los Moradores dello cosa alguna procurando que las fuentes y canos esten siempre limpios y bien aderecadas y que cada una de las personas interessadas gozen del agua q les es devida sin que nadie sea agraviado.

131 Ha de procurar asimismo q en las areas de los departamentos del agua no se haga agraviado a nadie teniendo las siempre con sus llaves.

132 Quando algun cano este quebrado procure que con mucha brevedad se aderece avisando al mayordomo y a las personas interessadas para q luego lo hagan contribuyendo en el gasto como tienen obligacion.

133 Asimismo conviene q a tiempo deuido Visiten las tinajas de los Solares y viendo alguna demerajia de mas tinajas o de mayor cantidad de la que se deve avisar al administrador y mayordomo para q pongan el remedio necessario.

Baxendero

134 El Baxendero ha de tener mucho cuidado de que siempre esten los patios (cueros altos y bajos y corredores del hospital muy limpios y baxidos y estara muy obediente a lo q el administrador le ordenare y mandare y ha de llevar lo q hasta aqui sea acostumbrado.

Diversas cosas

135 Por q de darse aposento en el quarto Real del dicho hospital a algunas personas sean seguidos inconvenientes es Nra Voluntad y mandamos que de aqui adelante no se

de aposento a persona alguna en el dicho quarto excepto al administrador del dicho hospital que tan solamente selean de dar dos piezas en que viva (en que no se pueda adereciar se comer en ellas ni tener cosa mas que su cama y libros y un par de zapatos y todo lo demas del dicho quarto este cerrado y limpio.

136 No se ha de consentir que se enicue en la casa del dicho hospital para de persona alguna ni se fue seda como diez que se ha hecho algunas vezes y asi mandamos a los dichos Visitadores y al administrador tengais mucho cuidado de que esto se guarde y cumpla.

137 Todos los oficiales en cuyo poder entra hacienda del dicho hospital como son Mayordomo capellan loquero enfermeros (cofrera y cada uno de ellos quando se recibieren en el hospital den fianças llanas y abonadas de tener guardado y dar de manifesto todo lo q cada uno de ellos se les entregare y fue a su cargo de la hacienda del hospital y de los enfermos y locos conforme a la obligacion de cada uno y sin las dichas fianças no se puedan recibir en manera alguna y no lo haciendo affi sua toda culpa y cargo de administrador.

138 Quando se reciba qualquier ministro del hospital se lea de tomar juramento q hara bien y firmemente su officio y que procurara cumplir enteram^{te} con las obligaciones del y guardara estas constituciones.

139 No se ha de permitir ni consentir que en los corrales ni patios del hospital se capen puerco ni corran toros ni novillos ni se enicere ni guarde de dia ni de noche ganado alguno como muchas vezes dez que se ha hecho y que el administrador mayordomo o Veedor q tal permitiere y consintiere semulden los Visitadores en diez ducados y pague los danos q al hospital se le buieren seguidos en los tejados y tapias.

140 Los Ministros del hospital no an de ser personas cargadas de hijos ni familia por q mejor y con mas libertad puedan acudir a sus obligaciones y se eviten muchos inconvenientes q dello contrario sean seguidos y seguirian cada dia.

141 Es necessario que aya aposentos de conualescientes en el dicho hospital donde se entuten gan ocho o diez dias los enfermos y tinelo donde coman por q salen de los Sudores) tan flacos y debilitados y las carnes tan abietas q baxandolos luego de casa suelen caer en enfermedades mayores como la experiencia ordinaria lo muestra y por q como son tan pobres luego q salen del hospital comen manjares contrarios a su salud y tornan a zecar.

142 Y no avendo lugar al presente q aya las dichas camas de conualescientes se executara luego que aya hacienda y comodidad para ello.

143. Por el mismo caso que en conuenciente salga del hospital a qualquier neg^o q sea no le pue-
dan tomar a recibir

144. El medico y cirujano y barbero y los enfermeros ni otra persona alguna no reciban ni lleuen
dinero regalos ni otra cosa de los enfermos por recibirlos ni curarlos el hospital y hallandose
lo contrario los Visitadores lo castiguen con mucho rigor y auiendo reincidencias los re-
chem del hospital

145. No se ha de permitir que aya retraydos en el hospital y si alguno se recibiere sea con breue-
dad expelido y hechado fuera

146. Por el mes de Setiembre que es quando se reciben los pobres ha de estar la casa provey-
da de la ropa necesaria para las enfermerias y camisas camisas tocadores almohadas
sabanas, mantas, sergones, colchones, ropones y calzones conforme a lo que pareciere al
administrador y medico y de todo se haia cargo en un libro y por inventario a los en-
fermeros cada uno de la ropa q suuiere detener en su enfermeria

147. No ha de auer en el hospital mas que dos puertas la principal por donde todos an-
de entrar y salir y la del coxal y patio de los alhoritas, por donde se ha de recibir el
pan de sus rentas y por que de auer auido otras puertas sean seguido muchos danos e
inconuenientes se ha de cerrar luego de yeso y ladrillo con mucha firmeza una
puerta q ay en el coxal en el quarto de los locos q sale al dicho coxal de los alhoritas
de fuerte que por ella no se pueda entrar ni salir en ningun caso y de la misma manera
se cierran todas las puertas q ay por dentro del hospital para la casa del mayordomo
por quitar la ocasion de poder sacar por ellas personas forasteras y de cosa algunas
cosas del hospital sin q se vean ni puedan remediar

148. Por q hemos sido informado q conuenia llevar al dicho hospital dos reales de agua de
la fuente q llaman del rey y que no costara de llevarla ochocientos duados por no estar
secos del dicho hospital y es agua sana continua y limpia con la qual y la de alfacar
q haoracione q no es continua estara bien proveydo aung se acrecienta mucho num^o
de pobres. Mandamos a vos los dichos Visitadores q quando entendierdes q en la ha-
zunda del hospital ay como dudad para hazer el dicho gasto lo ordeneis y procureis q
se haga y execute como mas conuenga

149. Demas de los libros de la hacienda rentas y censos perpetuos del dicho hospital ha de auer
un libro para solas las decimas en q se asienten y escriuan los tres passos y rentas
q se hiciervin de las posesiones y heredades de los dichos censos poniendo las personas
q hiciervin el traspasso ya quien y en q precio y quanto se paga al hospital de decima para
q por este libro se haga cargo al Mayordomo en todas las quintas q se le tomaren
de la hacienda y rentas del dicho hospital de los mis^{os} q montaren y buieren en valido
Las decimas de los dichos tres passos

150. Y para q las escripturas no se pierdan como hasta aqui estauan siempre en el archivo que
se ha hecho en la sala de las juntas del dicho hospital todas las escript^{as} libros privilegios dota-
ciones cédulas reales y los becerros de la hacienda y los demas libros de las decimas tres
passos arrendamientos y los de los apcos de cortijos y casas y el de las juntas y todas
las demas escript^{as} que ay hechas y adelante se hicieren del hospital y tenga el
escriuano de las juntas cargo de las tener todas intituladas y por tan buen orden que con
facilidad se puedan hallar sin rebolueoras

151. Para cada una de las tres cerraduras q tiene el dicho archivo habia dos llaves por q
si la una se perdiere quede la otra y estas estauan la una en poder de uno de los
Visitadores la otra del administrador y la otra del escriuano de manera que
cada uno de ellos tenga dos en tan buena guardia q si se perdiere la una quede la otra
y las tres llaves jamas esten en poder de una persona

152. Y por que las dichas escripturas no se pierdan conuene que de las que el hospital
tiene de importancia o adelante tuuiere se saquen traslado autorizados para que
quando sea necesario ver alguno de ellas que es muy ordinario se saque del archivo
el traslado y no el original dexando conocimiento el q se saca con dia mes y año
de sacando el negocio para q se saca y para este efecto aya en el dicho archivo
un libro que no sea de otra cosa

153. Asimismo conuene que aya libro donde esten escriptas en relacion todas las es-
cripturas cédulas reales y privilegios que el hospital tiene y adelante tuuiere
con dia mes y año de la escript^{as} y ante quien passo ya quantas fofas del becerro
fino estuviere suelto

154. An se de buscar en los escriptorios de los escriuanos del numero de la dicha Ciudad
si ay algunas escripturas tocantes al dicho hospital que no esten en el dicho archivo
y las que se hallaren se saquen y pongan en el y esta diligencia podreis enargar
al Lic^o Vasconcelos Vegino de esa dicha Ciudad que demos sido informado q
es persona q holgara de tomar este trabajo por ser cosa del dicho hospital y lo hara
con ayudado

155. No se ha de recibir en el hospital otro bugo ni cebada sino lo que fuere suyo ni lena
paja ni cañon de persona alguna aung sea de qualquiera de los visitadores ni
alquilar aposento a ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea y qual-
quier ministro q lo contrario hiciere sea castigado con rigor

Q

que enaveame sea vraya uerren
 y de ay de dresenre and r
 admnion ad ryma y domo
 y tomen y adra Raegn y needt
 y no d'atague n' uo d'otimo a
 y sa Laia ad cequaed t'ro
 y fex sequa de C'unaarca que sa
 y aed se edro a x'arae e'ae d'ro
 y aueo y f'at'neanane o' z'o
 y que anoy y an' C'um' z'an' z'ene
 y ed'az' me amaz' aue d'ia a'ad' auro
 y a'ra'ee' uene' f'rio' p'ae' o' u'ee' d'
 y o'v'ia' e' y que u'it' tanto' u'ee' p'
 y auro' d'ed' o'ya' d'creau'za' u'ee' d'
 y z'aw' z'an' g'ea' r'ou'ro' mane' p'on
 y mo' d'oc'tor' d'ed'io' C'ifome' d'ee'z'az'e
 y o'm'and'ado' d'ee' d'ing'uis' d'is'it'ad' z'
 y u'and'ea'ced' s'au'ano' d'ue' z'ic'o
 y e' l'up'os' de' cen'aron' z'ae' p'uer' d'ee'z' d'ro
 y a'ed' d'ee'z' con' u' c'ien'ador' ce'ca'ue' que' se'ee'us
 y z'ad'had'om' a'ra'ue' d'ued'a
 y e' l'up'os' C'naum' z'im'ien' to' u'ee' d'au'to
 y d'ro' d'ee'z' d' r'ee' d' d'ing'uis' d'al' r'is'o
 y a'ar' se' u'it' z'ad' u'ers' d' r'ine' d'is'o' al' u'ee' d'
 y d'ro' d'ee'z' d'ee' que' o'ra' e' d' r'ine' d'is'o' u'el
 y co'm'o' se' g'ue' r'ee' C'nt' z'ar' C'ne' a'ue' ca
 y t'era' d'ee' u' d' r'ae' d'ee'z' con' e' r'ia' d'
 y d' r' z'as' a'ue' d' e' a' d' e' n' t' u' o' C' r' d' a' d' a
 y e' a'ue' d' s' e' s' a' z'io' d' o' r' u' m' s' r' i' g' o' q' u' e' t'
 y q' u' e' t' h' e' n' e' e' a' i' n' a' u' e' e' d' e' d' h' a' e' z' u' e' r'
 y f' a' e' d' e' c' e' r' u' o' C' e' d' d' o' o' d' i' g' o' d' e' c' r' e' a'
 y z' a' s' e' d' e' a' f' u' e' r' a' c' o' n' e' a' d' e' a' u' e' u' e' l' o'
 y u' a' q' u' e' d' d' z' s' o' t' i' g' o' t' e' m' a' d' a' n' s' i' m' b' z'

Q

Conunandab Ceaceueeedd fienab
 ceus Cedz Lien d'pae con adm
 ceed d'oz' u'it'ae' z'ae'caue' u'ee' t' a
 se'ee' u' z'ad'had'om' a'ra'ue' d'ued'a
 m' u' r' u'ee' d' r' o' n' s' a' m' b' o' d' e' q' u' e' z' e' c' e'
 d' s' p' r' u' a' m' o' d' f' e' e' C' e' m' i' g' u' a' n'
 y e' s' a' l' e' o' s' a' u' i' t' d' u' e' z' i' c' o
 y n' r' a' n' a' d' a' C' n' e' o' t' e' d' i' a' y' o' C' e' d' d' s' a' u' a' m' o'
 y n' o' t' e' f' i' g' u' e' e' d' d' a' u' t' o' d' r' o' u' e' d' o' z' r' e' e' d' d' s' o'
 y n' g' u' i' s' d' a' l' r' i' s' o' u' e' e' z' e' z' u' e' d' i' m' e' u' u' e' z' u' m' s'
 y a' d' e' i' c' e' n' d' s' p' a' e' c' o' n' a' d' m' i' u' e' e' d' d' s' o' p' u' a' l'
 y c' e' q' u' a' e' f' l' a' z' u' e' o' u' e' u' m' z' i' e' s' q' u' e' z' u'
 y C' e' s' e' e' m' a' n' d' a' z' u' a' n' o' e' s' a' e' c' e' d' o' s' a' u' i' t' d' a' l'
 y n' r' a' n' a' d' a' C' n' e' o' t' e' d' i' a' y' o' C' e' d' d' s' p' r' u' a' n' o'
 y f' u' z' a' e' a' e' C' a' s' s' a' b' u' e' e' a' m' o' r' a' d' a' u' e' u' d' d' s' a' n'
 y d' e' u' e' a' r' g' a' e' m' a' z' o' d' o' m' o' u' e' e' d' d' s' o' p' u' a' l'
 y c' e' q' u' a' e' f' l' a' u' a' e' f' t' a' d' o' C' n' e' a' c' a' m' a' y' e' n' f' e' r'
 y m' o' s' e' p' u' m' p' a' r' e' i' a' C' e' n' o' s' e' f' i' g' u' e' e' d' d' a' u' t' o'
 y d' r' o' d' e' z' d' r' e' e' d' d' s' e' n' u' r' i' n' g' u' i' s' s' i' d' z'
 y u' i' s' i' t' a' d' z' C' n' e' d' s' p' e' z' u' m' i' o' z' u' e' d' z' u' a' n'
 y e' s' a' e' c' e' d' o' s' c' u' i' a' n' o' d' u' e' z' i' c' o
 y e' l' t' u' u' e' e' d' s' a' u' t' o' z' a' r' r' a' y' n' o' e' e' r' g' u' e'
 y s' e' a' n' f' e' r' d' o' C' n' e' u' m' z' i' m' i' e' n' t' o' u' e' e'
 y s' e' s' u' s' s' o' C' n' e' i' d' i' o' q' u' e' s' e' m' a' n' o' s' a' e' e' r'
 y d' a' r' a' z' a' C' n' t' r' a' d' a' u' e' t' i' p' d' e' h' a' d' a'
 y u' e' e' o' a' e' z' z' i' e' u' e' e' d' s' p' u' i' t' a' e' s' a' e' e' d'
 y f' i' o' t' t' u' e' e' d' s' a' u' t' o' s' e' s' u' s' s' i' C' n'
 y u' e' r' o' q' u' e' s' e' p' d' z' a' r' a' e' a' z'
 y e' o' n' u' e' l' t' i' g' o' c' u' a' d' a' q' u' e' s' a' c' t' o' d' e' e' y' d' e'
 y s' o' z' i' e' = e' n' f' e' d' e' l' l' o' l' o' s' i' g' n' o' -
 y o' m' d' e' s' a' l' e' d' o' f'
 y u' l' t' i' g' o' d' u' i' z'

no 2 on
aad m

on mo
no 2 aemay r

88

Ayo Parague
aya libro en el ar
cadetes Uau. y
setome Racon del
dinero quentiares
saluete Parag

La ciudad de Granada ados de
El mes de Junio de mill e seis e cientos e diez e siete
El Señor Doctor don Fr. Xpoual de Barce y
quisidor ay de su Real Audiencia e Reyno de
Granada visitador de la Real e Nyministerio de ofi
cielles del ospital de la Real e de la ciudad de dize que
a tento de cae de e yencia e y autos que sea da
ciendo en la prosecucion de e auisita de e de ospital
e zene por mandado de sumas. Consta que aunque
ay arcadete Uau. para en el ar e d nro
que sea de e de e nro e y tigo e e uada de e de
ospital quitado el p. o. o. z d nro e de e o. c. e. s. o. d.
que se Redimon que e a una e nro e de e
quatro visitadores e y a o. t. r. a. c. l. a. d. m. e. y a o. t. r. a. c. l.
mayor e d. o. m. o. de e de ospital e m. p. e. r. o. n. o. a. y. n. i. a. a. u. i. d. e.
e l. i. b. r. o. d. o. n. d. e. s. e. s. a. u. a. e. y o. m. e. R. a. c. o. n. d. e. e. o. q. u. e
e n. t. e. z. a. y. s. a. t. e. d. e. q. u. e. s. e. p. r. o. c. e. d. i. o. e. y. a. r. a. q. u. e
s. e. s. a. c. o. e. y. o. u. e. y. o. e. m. a. n. d. o. q. u. e. s. e. a. r. a. q. u. e. e. a. y. a.
e n. t. e. o. d. o. t. i. e. m. p. o. e. y. o. d. a. c. l. a. r. a. d. o. e. y. c. o. n. f. e.
e t. i. e. m. p. o. q. u. e. e. t. u. b. i. e. r. e. d. e. t. e. n. i. d. o. U. d. i. n. e. r. o. e. n.
e l. a. d. h. a. a. r. c. a. s. i. n. e. n. p. r. e. s. e. n. t. e. e. y. a. r. a. o. t. r. o. s.
b. u. e. n. o. s. e. f. e. t. o. s. a. y. a. e. l. e. a. q. u. i. a. d. e. a. n. t. e. e. l. d. e.
e l. i. b. r. o. e. l. q. u. e. a. y. s. e. y. e. g. u. a. r. d. e. d. e. n. t. o. U. e. l. l. a.
e l. a. a. r. c. a. e. l. e. s. o. r. t. u. a. e. y. o. m. e. e. n. e. e. a. d. h. a. a. r. c. a.
e. y. o. n. p. o. x. a. n. t. e. e. d. o. s. s. e. r. u. i. a. n. o. s. e. y. q. u. e. s. e. p. r. e. s. e.
e. y. s. e. m. p. t. e. e. a. d. h. a. a. r. c. a. e. y. o. x. a. n. t. e. m. e. l. y. n. g. r. a. s. c. r. i. s. t. o.
e. l. o. m. d. e. s. l. a. u. i. s. i. t. a. e. y. p. a. r. a. u. e. e. l. d. i. n. e. r. o. q. u. e. a. y. s. e.
e. s. e. r. u. i. a. e. n. e. l. d. e. l. i. b. r. o. l. a. c. a. n. t. i. d. a. d. q. u. e. s. e. s. a. l. e. a. r. e.
e l. a. r. a. y. o. n. d. e. q. u. e. s. e. p. r. o. c. e. d. i. d. o. e. y. q. u. e. t. u. n. t. a. n. t. o.
e. y. e. s. t. e. a. u. t. o. s. e. p. o. n. g. a. p. o. z. c. a. n. g. a. U. e. l. l. a. n. s. i.
e

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Proveyo Emendo E Primo D. Pedro
deo deo ante 20 mandado de los nros
tador Juan de Salcedo suu subdito

En la ciudad de Granada en el día del
año de 1560 e en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el
año de 1560 e en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el

En la ciudad de Granada a tres días del mes
de junio de este año de 1560 e en el día
de mayo no se fue en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el
año de 1560 e en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el

En el día de mayo no se fue en el día
de mayo no se fue en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el
año de 1560 e en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el

Juan de Salcedo
Vitego suu

Auto p. g. Co
Relezo se amale
tuo de Rejez

En la ciudad de Granada a tres días del mes de julio de mill y seiscientos
y diez e once años El señor doctor Don Pedro de Torres del obispo Ingg^a Apost
tolico en esta ciudad de Granada de la d^{da} S^{ca} Sacerdotia e S^{ca}
pal Real de Granada dixo que aunque por las informaciones hechas
algunos oficiales del d^{do} Hospital declararon que no era necesario q^o
Viese Relezo en el d^{do} Hospital y que se podría aforzar el ca^o de
Trigo que se dava a uncriado de los administradores para que
hubiese cuenta de Relezo e gobernarlo Empero por combenir como
combienre al auto vidad de la casa Real del d^{do} Hospital que ya el
secomerbe el d^{do} Relezo e mayormente aviendo sido avido desde
su fundacion y que tambien es necesario Andando bien Regido e go
vernado para sacar las carnes e dar las comidas e cenas a los enfer
mos asis oras y quando lo ordenan los medicos y ansimismo ree
dunda en utilidad e provecho de toda la seguridad del d^{do} Hospital
y de las casas e estables suyos que se avitan en su guerra Por tanto Pro
veyo emanado que se ponga e comerve el d^{do} Relezo y se aderece quando
fuese necesario con cuenta e rrazon conforme a la declaracion que sobre
esto hicieron los maestros Relezeros y que para que entodo tiempo
este bien Regido e gobernado se de el d^{do} salario de vnca six de
Trigo cada un año no como hasta aqui se dava a personas que no
lo entienden ni avender e ministerio sino a un maestro ofi
cial Relezero a nombre e satisfacion del administra
dor del d^{do} Hospital el qual haga escrittura de obligacion en
ma de se traer entodo tiempo bien e regido e gobernado e se
notifique este auto al d^{do} administrador Veedor e mayor do
mo del d^{do} Hospital y por este su auto anti lo proveyo mando e firmo
Doctor Don Pedro de Torres del obispo ante mi Juan de Salcedo V
tego suuano publico.

on
not a vedor

En el día de mayo no se fue en el día
de mayo no se fue en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el
año de 1560 e en el día de mayo no se
fue en el día de mayo no se fue en el

on
not a vedor

En Granada a los seis días del mes de mayo de este año de 1560
e en el día de mayo no se fue en el día de mayo no se fue en el

8

En la villa de San Juan de los Rios
Yo el Rey don Alonso de Ercilla
por su real cedula de su Magestad
de diez e cinco dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se contiene lo siguiente

Que yo el Rey don Alonso de Ercilla
por su real cedula de su Magestad
de diez e cinco dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se contiene lo siguiente

Que yo el Rey don Alonso de Ercilla
por su real cedula de su Magestad
de diez e cinco dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se contiene lo siguiente

Que yo el Rey don Alonso de Ercilla
por su real cedula de su Magestad
de diez e cinco dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
en la qual se contiene lo siguiente

En fe del lo signo
Yo el Rey don Alonso de Ercilla
por su real cedula de su Magestad
de diez e cinco dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres

auto Paraquecepat
tenga su aposento
on
auitor. junto a la cañon

Y Puerto principal.
y se debe tener las
llaves de la gente
los oficiales y no
ayamase forma
y ay se ponga una
lampara de noche

Ciudad de Granada a veinte días del
mes de Septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años
El señor Doctor Don J^o Alfons de la Torre Ingg^o App^o
En esta ciudad y Reyno de Viscaya deca. Sacando ay od
Pital real de esta ciudad = Dixo que atento que por los autos
de la misma consta que es muy necesario que por los autos
de la misma real tenga su aposento y habitación cerca de la cañon
Puerto principal para que mejor pueda guardar la casa
y verlos que entran y salen y lo que se entra y saca de ella y de
por ley que así lo deue tener conformes a las constituciones de
Suma Magestad del dho hospital y en su mismo que no ayama la
puerta de la puerta principal y Postigo de ella que las que
tiene el dho portero y que estas las entregue a la admⁿ asus
y las ordinarias quando cierran las puertas y que de a
ver tenido el dho portero su aposento y habitación tan lejos
como salta aquí le tenido de la puerta principal en que a un
de los Locos y no centes sean seguidos y pueden seguir y combi
nientes de mas de ser necesarios aquellos aposentos para la
estancia de los dhos Locos y no centes. Proveyo emando
que se le señale a portero y auitor. al dho portero cerca del
Portal y puerta principal de dicho hospital donde así a
de aquí adelante y des ocupen y des ocupados
Los aposentos que agora tiene para la estancia y vivienda
de los dichos Locos y no centes. Parag. Quedane estar
mas buena Posenta de los mas binguardados y que se me lo
Jan todas las llaves de la dha puerta principal y Post
tigo de deca que tienen los oficiales de dicho hospital que se
quier que sean y se muden las llaves y cerraduras y solo

De tres o mas meses el dicho adm^o Tomepuntas Juan de
 el said de las juntas del dho hospital al dicho limosnero en libros que
 Parase de aya del pan que en aquel tercio se avalebrado y dado en
 La dha Limosna saciendole cargo del Recibo de las cartas de pago
 que dello ubiere dado al panadero y de lo que montaren las cedulas
 y libranças por ellas originales y Palascopias de los Señores
 Oficiares que para este efecto se avan de entregar y Reunir de
 Cargo de las Copias del dho limosnero y de las policas q^{da} los po
 bres que hubiere Recogidas y pagadas y saciando el cargo y con fe
 rencia de cada Palas numero y correspondencias de las y las que
 fallare duplicadas o falsas no la paven en punta ni en Docolas
 que fallare que hubieren sido compradas por alguno de los oficiales de
 dho hospital y si faltaren algunas de las dhas Policas que en este
 Dieren acavadas de pagar ni en el tercio (Enaque Tercio)
 Tome Razon en las dhas puntas de quantas y Cuyas son y que
 Libras estan pagadas y faltan por pagar para que si buieren con
 ellas los pobres en el Tercio siguiente se les Cumplam y Recogan
 y sino se Representa que faltare a otros pobres se pasen en las
 Quantas de aquet tercio y que de las dhas puntas queden fir
 madas y otorgadas del dho adm^o y Limosnero por ante el dho
 Saviuno para que en todo tiempo se pueda aver y saver Por los
 Libros de esta Comosedeada de Limosna con Simuamente con
 fidelidad y Puntualidad los quales dho Libros Comos fueren
 saciando de Saviur seyntracien y guarden con los demas papeles
 y Saviunas en el dho dho hospital y puecedo saviuno
 siempre que fuer llamado por el paxero de Partede dho
 adm^o para saci las dhas puntas a las dhas saciadas Similaz
 pero se guaran Ducados de multa Por cada vez que fuerare
 por fines de Proveyo emando q^{da} el dho de su nombre: Doctor
 y Ofiñes de lo ante ante mi Juan de Salcedo Vicedo Saviu
 En Saciada de Granada a once dias del mes de Setiembre de diez e seis años
 y diez e seis años yo el Saviuno Luis Saviro Sice Saviulo Contenido en el dho
 dho que de aya de Capellan mayor en el Real Capellan de la dha. el que
 de lo desta Parte de guerra de la forma que en este contiene Juan de
 Salcedo Vicedo Saviuno Publico

m
 not
 m
 m
 m
 m
 m

En Granada a once dias del mes de Setiembre de 1560 años
 yo el dho Saviu Sice ansmi Saviu lo contenido en el dho auto adon Juan
 Fernandez Capata veinte e quatro de la ciudad Vno de los quatro ufuadores
 ordinarios del dho hospital el qual dho desta Parte de guerra de la forma
 que en el se declara Juan de Salcedo Vicedo Saviuno Publico

En la ciudad de Granada en el dho dia de martes de 1560 yo el dho Saviuno
 Savi al conuento de S Sangoeronimo de la ciudad. Sice Saviulo Contenido
 en el dho auto a fray Francisco de Sica Prior en el dho Conuento el qual dho
 desta Parte de guerra de la forma que en el dho auto se contiene Juan de
 Salcedo Vicedo Saviuno Publico

En el dho dia de martes de 1560 yo el dho Saviu. Savi las Casas que dhen
 y nombran del dho Terzio don deposa el s. Licen. Bar. marquez de
 Prado y dor mas antiguo en el Real aud^o. Vno de los quatro ufu
 adores ordinarios del dho hospital para saci Saviulo Contenido en
 el dho auto y no de dho. Por lo que de se a una fuada de dho S.
 y dor Copia de la forma y den de Repartim. que se da de saci del Pan
 de la Limosna Saviunaria y de lo de demas que se contiene en el dho
 auto de pue de se. Juan de Salcedo Vicedo Saviu Publico

En Granada en el dho dia yo el Saviu. Savi figue Savi al dho
 Real de la ciudad. y no se figue el dho auto al Licen. martin de
 Limosnero. en el dho hospital Real el qual dho desta Parte de guerra
 de la forma que en el dho auto se contiene Juan de Salcedo Vicedo Saviu Publico

En Granada, en el dho dia estando en el dho hospital yo el
 dho Saviuno Savi figue el dho auto a Diego de Santibañan Panadero el
 qual dho desta Parte de guerra de la forma que en el dho auto se contiene Juan de
 Salcedo Vicedo Saviu Publico

En Granada a treynta e tres dias de Setiembre de diez e seis años yo el
 dho Saviu. Sice Saviulo Contenido en el dho auto
 al Licen Juan Perez de Rincon adm^o en el dho hospital Real
 el qual dho que tiene que de Sir Parano obligarse a lo que en el

not

Yo auto Secoñene y quenolepare Per Juicio La Sanotruia que
se le saca quando se alcedo Virecho Saluano publico
En fe dello lozigno -

Comdesalcedo
Virego 8 2011

auto Paraque
ayali bro de de
inas - y que el
contadonolead
mitadescargo
sin suimeron
tege testim de
las ventu etias
Dasos y Josece
dorie de laesso
sesiones de los e
uagaleno Parise
tuo -

En la ciudad de Granada a ocho dias del mes de
Febrero de mill y seis cientos y diez y nueve años el Sr Ingg Doctor Don
Alonso de la Cruz Oydor de la Real Audiencia y Proveedor Real
de la Ciudad dijo que por quanto a quereca quentas que se le tomara
a Don sancho de bayas mayor domo que fue de dho ospital y de los
autos de la dha auirita aconstado quero auirido libro de decimas como de
Viera auerle y esta mandado para la Constitucion conu y puauens a
yml de que are sutrado Per dha senur das decimas y de pado de el
cobran otras Paes quales sumas en Treotas cosas Proveyo de su
auto de lo do de abril de mill y seis cientos y diez y siete años en el
quadrinio de auto: tocantes a la berriguacion de la dha Ciudad que se dice
de Com se dice Libro de decimas y Paraque en adelante se guardel
mejor fto y Parael bienyutilidad de dho ospital - Proveyo emando
que el mayor domo que es o fuere del barayomando en el dho libro
de la condela de dhas que en causaren y de los traspassos que se dice
veny que el Contador y personas que le boma en quentas no le pasen
los descargos de esas si primero no les entregaren selm. autentico
de quien son los poseedores de todas las posesiones que pagan
Censos perpetuos al dho ospital de los traspassos que aqueleario
seulvieren fto entregue personas y a que precios para que con esto
y Proceedho Libro de las decimas e dagan fargo de esas y se pries
me a los nuevos poseedores a que dagan recondimienta en fha de el
dho ospital y de lo es auirito anis el Proveyo emando y fha
de lo de Agosto de lo ante ant om Joan de salcedo Virecho Salu pu

not

En la ciudad de Granada a un dia del mes de febr de dho año
procedo lo scuu no se figueedo auto a Gaspar de la Rosa
y ordomo de los ospitales Real de la ciudad, et quae die q esta hecho
de lo cumpliendo de salcedo Virecho Salu pu En fe dello lozigno

Comdesalcedo
Virego 8 2011

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in a dark ink on aged paper. The script is dense and fills most of the page. At the bottom left, there is a signature and a date: "Amstelredamum 1672".

Handwritten text in a cursive script, likely a list or index. The text is written in a dark ink on aged paper. It appears to be a list of names or items, possibly related to the main text on the left.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a date. It is located at the bottom right of the page.

auto. En la ciudad de granada a veinte y seis dias del mes
de febrero de mill e trescientos y diez y nueve años El señor
doctor don pedro ci fontes de loarte ynquisidor apostolico
En esta ciudad de granada y su reino visitador de la acion
de la yospital real desta ciudad = Dize que por quanto
por la Constitucion doze del dho hospital real Esta
mandado por sumagestas que no se recoxan locos yndi-
centos sin licencia de los visitadores precediendo las ynfor-
maciones necesarias: ansi de su cura Como de los bienes
y hacienda que tubieren para que teniendola realmenten-
reca Eden fianças a ratis facion y que aya un libro de en-
tradas de los tales locos donde se tome rracon de todo y no
ha a bidonia y este libro probe y o emando se aya en el
setomela dha rracon por el seruiano del dho hospital
del dho hospital y por el se escriba quando entraren
y salieren o se murieren y con que borden entraren
y con que fianças y rracon alimentado por pobres
ono el qual libro Este y se guarde en el archibo del
dho hospital y por este su auto ansi lo probe y o
mando e firmo: doctor pedro ci fontes de loarte
ante mi Quando sal Berdourtecho seruiano y rracones
de lo los rracones.

andesa lito
Vltimo sicut



Yo Joan de al Bedo de este hospital de san fernando de granada y su tierra
y uno de los del numero de curia de granada y su tierra
y de la villa que por el real de sumagasta
hace el senior doctor don fernando de fonteo y loarte
y nquisidor apostolico en esta dha ciudad y su
reino de la hacienda y hospital real de la doña
que en el quaderno de autos fechos en la dha villa
sobre el recebir los enfermos para la cura de la dha
y su tierra parece que en esta dha ciudad de granada
el dicho dia del mes de marzo del año pasado de mil
y seiscientos y diez y siete en villa que sumada hizo
en el dho hospital de obeyo auto y entelas cosas
que en el dho auto contiene hecuna de tenor siguiente

m

Et asi de obeyo emando el dho senior y nquisidor
que de las camisas y ropa que ay se aparten las que fueren
necesarias para las unciones de manera que siendo posible
no esten con los demas enfermos por el contagio y el
que se les puede seguir y que la ropa de las camisas y en
enfermos de la dha unciones y camisas no se junten
ni estando juntas sucias ni para lavarlas con la ropa
y ropa de los demas enfermos sino que se ten y se laven
y vuelvan aparte y que en esto no ay de excusar ni re-
mision ninguna y en particular se le manda al dho en-
fermero al qual que presente Estaba se lo notifique
yo el dho senior y el administrador El bedo que
tengan cuidado de que se haga asi porque se lea de pedir
que en esta dha y hacer y nformacion de como asise ha de
Comomas la gamera te consta y pareze por el dho
auto a que me refiero y para que dello conste por
mandado de sumagasta el dho y nquisidor visitador de
presente en granada abiente dia del mes de
febrero de mil y seis y noventa e tres años Carpo Junta
en fecho dello los rno.

m

Joan de al Bedo
Vtago

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

auto Parag
El medico
Si entencada
India la comi
ya que se le da
Baracada sobre
de Porsinu de
coma vena
3 Unm

No Bander al Bero Vrecho seriano del reinno senor
Yo delos del numero de estancia de granada su tierra
y de la birta que por Bederual de suma de haec el senor
doctor don perro de fontes delo arte ynquidor a portolic
En estancia de granada y auirino de la bacienda
Yo si tal real deca do fue que en el quaderno de auto
fechos en la birta sobre el ree celiz los enfermos
En el dho hospital real alieno el dho senor ynqui
dor birtador fecho birta delos dho sobre enfermos
En diez y uno del mes de mayo del año pasado de mill
y seicientos y diez y siete yo beryo auto en honre del
dho mes de mayo del dho año y en fia de algunas cosas delo
que se contiene en el dho auto heo un capitulo del tenor
siguiente

Por la dha birta E birta de o zar del qual serio:
don deca a rentando por el dho doctor medina la comida
que se debe dar a los enfermos anien carnero como de galina
todo en junto sin dize ni distinguir por enfermo E coma
de porri E por lo que el dho licencia do pedro cas con administrador
yn forma de palabra E dho que puede resultar E no escribir
En particular la comida de carnero: o gallina a cada
enfermo = mandose notifique al dho doctor medina
ya otro qualquier medico acuy cargo de aqui adelante fuere
la cura delos dho pobres enfermos asiente en cada una
que hicier birta de la comida que an si sea de dar a los tales pobres
de porri a cada uno en numero de coma vena de tres mill mrs
Por cada b de quelo de zere de cumplir ya los dho administrado
res E b eor b tengan cuida de delo cum plir y que se E feute
para que con esto se bia si el sobre enfermo que se le manda
dar carnero ya que se le mandada dar gallina E otro que los se lea
se le da de porre enfermo y que no se ayande de dar
En o se fue que en la oraciones y birta los fraude y en ja
nos que den lo haber an si se pueden causar con talos ta ce
enfermos = y por esto y auto mando se guarden E cumplan
lo que por el sumro manda E se notifique al auo y a persona
a quien toca lo cumplan solo vena en el ca contenta E yo el dho

autos del Govern
no del Ospital

En la ciudad de Granada en
veinte y siete dias de mes de noviembre
de mil y seiscientos y veinte y nueve años el
Doctor Don Pedro de Avila abispo de Lata
y glesia Collegial del sacramento de Val
parayso Visitador Por su Mage del ospital
Real desta ciudad = dixo que con tra que de
la sumaria y informacion y diligencias que
en la dha sumaria se van haciendo y an de ho
a n resultado aue precisa necesidad de
Remedio en algunas cosas tocantes al gouerno
Politico de dho ospital y para sume la
aceyto y cumplimiento de las constituciones de
Comun de dho lugar y en el dho Hospital de
hecho = mandaua y mando que de aqui adelante
en el ynterin que su Magestad nomandare
y Ordenare Otta cosa se cumpla y guarde
en el dho ospital lo mandado y orden
siguiente

que el ruiu tengallau
de la rchivo y las demas
los llaueros =

Primº que del Archivo de los
Papeles de dho ospital ay attre llaves como se
manda por la constitucion ciento y cinquenta y na
La vnadellas seentregue y este en poder del r.
del dho ospital y se le notifique que la tenga sin entte
garla a ningunapersona y todas las veces que el dho
Archivo se ayra de abrir se halla presente sin que
se pueda abrir sin su presencia = y las Ottras dos
llaves este en poder de las demas personas que
dysponen las dhas Constituciones

nº 3
que se compie un manual
nuevo =

que en quanto el manual que se halla en la capilla
de dho ospital es muy antiguo = se compie otro de
los nuevos para que conforme a lo que se acordado y formado
se administren a los enfermos los sacramentos y
se haga el oficio de los difuntos

4
que se ponga lampara
en el crucero y en yma
gendencia de los
Retratos de los Santos
Reyes =

que para que el crucero de dho ospital que ha
la entrada de la puerta principal est en mas decente
y no tan obscuro por los ynconuenientes que se
estubo podian resultar = se ponga vn altar
para encendida en el alto del arco Real de
dho Crucero que estaluego entrando por la
dha puerta = y asimismo se ponga vnaymagen
de la ynmaculada Concepcion de nuestra seno
ra y dos cuadros de los Santos Reyes Catolicos
nacidos y Copiados de los que estan a la entrada
de la puerta de la alambria para que como en
fundacion suya est en su memoria y Retrato la
qual dha lamparia siempre de noche arda y para
ello se suspenda de la capilla que fuere en caso
y se le eciua y pare en cuenta todas las veces
que se le tomare y tenga el ayudado de encender la
dha lampara el portero de dho ospital el qual
el vecdo haga entregar el libro que se para el
dho efecto que en cada una de las enfermerias

que ay ados tablillas
encada enfermeria

que en cada vna de las enfermerias de dho
ospital ay ados tablillas blancas pa
ra que en ellas se eciua el medico en la vnadella
acada en fermo se le da de dar de nta otta el
estado de la enfermedad como se manda por
la constitucion se fenexa y nueue lo qual cumplare

Yagan e executar Administrador y Vecedor
de dho hospital y qualquiera de ellos.

6
que ay al libro donde se
scrivia la copia de los
en firmos y en apo sento
aparte =

QUE EN EL Dho Hospital
ay al libro donde se escriva por menudo la copia de los
marques y dineros que en los en firmos que a dho
Hospital se unieren acuar traxeren como se dispone
por la constitucion Cien y quatro y una y la copia
de dho libro se en poder de dho Vecedor y de la
Copia en un apo sento aparte de qualquiera de ellos
y no de dho Vecedor ni de la copia y en la copia de cada
en firmo se ponga cedula de nombre de su
dueño para que en su repueda trocar nueva en ello falta
lo qual el dho Vecedor yagan cumplir sola y
pena que auaxo bién declarada.

7
que se compie una be
chura de un cuçifijo
para ayudar a un
moir =

Y Ten que para ayudar a Nien moir a los
en firmos del dho Hospital se compie una be
chura de un cuçifijo e igual se entregue a
Capellan de dho Hospital que lo tenga para el
dho efecto y esto cumplan y guarden el Adminis
trador y Vecedor de dho Hospital.

8
que ay al libro para
conualcencia =

Y Por quanto Por la constitucion Cien y
quarenta y una se manda que a los en firmos del
dho Hospital se les de conualcencia y quiten
gantina en que se sinton a comer y en
los autos hechos en la dho villa con la
quand lo ay mandauay mando que de aqui adelante
el Administrador y Vecedor de dho Hospital
den orden de que el dho Anillo se haga como efecto
Uno para los hombres y Otro para la mugere.

en que se sinton a comer e tiempo que esta
vieren en la dho conualcencia.

9
que se compie el
libro =

Y Por quanto de la dho villa fecha en
la dho villa de dho Hospital con tra que no ay
en ella palió para llevar el dho sacramento
a administrar a los en firmos e stando ordenado
e mandado que lo ay. Por la dho villa parada
en conformidad de lo que dispone la constitucion
Cien y quatro y dos mando que el dho Palió se
haga y que los dho administrador y Vecedor ten
gan ayudado de que se cumpla lo que se indica
a alguna.

10
que se en firmos
duran en las
en firmos =

Y Por que de la diligencia y aueriguacion
hecha con la que se en firmos y en firmos de los
Hospital teniendo la diligencia de dormir y tener
sus camas cada uno en la en firmos de un cuçifijo
no lo ay echo de que podian resultar de mas del
quebrantamiento de la constitucion Cien y quatro
que lo dispone. Otros y conuenientes y daña
mando que de aqui adelante el dho en firmos ten
ga sus camas y dormitorio en la en firmos de
los dho hombres y la en firmos en la dho villa
geri y de los dho administrador y Vecedor tengan
ayudado de que se cumplan las penas que
se declarada.

11
que el medico Rubi
el libro de la me
dicina =

que el medico a tiempo que se unieren las
medicinas que a los dho en firmos se les obiere
de dar el libro que para ello ay Rubi que
la dho de las dho medicinas y el Vecedor.

Y nose abra para ningune efecto ni con ningun
Color Ocausa que para el contrario se pretenda
y se cenar la sea compresias y mel clamauciano
La pared y lo cumpla el dho. Alcalde
de los lotos y el administrador y Veedor
Tengan ayudado de Alcazguas si lo cumpla
y se volverla a cezar si en algun tiempo se a
biere y los unos y los otros lo cumplan y las
Penas que de y usbitan declaradas

18
que en la galina naya
gallinas nigalomas

Y Tenga en el cuero al to donde la
Galera quemia a questo y Conales de dho. Ospita
tal nose cieren ni tengan gallinas nigalomas sino
que se limpie el boqueio para poner en ella
Cosas necesarias como mandando en la lista
ultima pasada y las penas en ella impuestas
y de lo Tengan ayudado de que se haga y cumpla
ansi el dho. administrador Veedor y en febrero

19
que no y amas de una
Clave en la puerta y
La tenga el portero

Y Por quia entendido que de la puerta principal
de dho. Ospital a audio y a muchas llaves
y que las personas que las tienen a las ora
que se parece abren entran y salen y no de los
sino otras que no son ministros ni oficiales de
dho. Ospital de que a resultado aui se hic
dentro del a algunos hurtos y por auer tantas
Claves no se podido averiguar ni auen quien los
a y abecho de que a resultado scandalo en e
dho. Ospital y recindad de su marca
aora se manda que todas las personas que tie
nen las dhas llaves la rentreguen y se xruan
ante su mid y que de las dhas llaves se pague una

Clave nueva mudando las guardas de sacerran
y a quere la qual hallaue siempre en poder
de la patero de dho. Ospital el qual
Tenga obligacion cada noche encerrando la
dichapuerta de rentregar la a la administrador
Como se dispone en la constitucion de denta
y cinco y queda aqui delante no y amas que
Las hallaue que el dho. patero cubiere y los unos
y los otros a quien toca lo sus dho. lo cumplan
y guarden an dhas penas

20
que el boticario asista
a la consulta de
medico =

que el boticario de dho. Ospital y un offici
al suyo Tengan obligacion de hallar se to
das las veces que el medico visitare lo dho
seamos de dho. Ospital para auer la medicina
que se ordena como lo dispone la constitucion
novenata y ocho y las dhas penas de ella

21
que la cocina se limpie
y no y apollorri
gallinas =

Y Tenga en la cocina no se cieren Palomas
ni gallinas y el dho. administrador y Veedor
Tengan ayudado de que la cocina se limpie
y de que se limpie y se despedula del dho. offi en
Caso que no lo haga y que no tenga la dha cocina
limpia y auida y la lo auion se gada como la
obligada con firme a la dha constitucion

22
que el patero se
mude cerca de
la puerta =

Y Por que asimismo se a entendido que son
conuenientes que se resultan de que el patero de
dho. Ospital viva en el quarto de los lotos
donde esta de presente assi por el harmu y le xx
de la puerta que se a ubicado como por no poder
Tener en otros los lotos la guarda y recato de

Innece de ppeto de mandarse anuar viuienda
Por unapueca y tenci della llave e dho
Porteio auiendo de auer sola una y esta en
Poder de Alcaide delos dho sros

Y asimismo que del quarto donde esta dho
Pateno ttreri auienta pueca a Naval de
Los dho sros de quipodrianre subitan mas
yn conuiniertes de los que van e xprimen
tado que son considerables = aora remanda
que dho Pateno semude aparte acomodada
Cercade la dho pueca y fieradel dho quarto
Com los y ponen las dhas Constituciones
Y los dho sros administrador y Seeador Tengan
cuydado de que an se paga y cumpla so tal
pena que de y usobian declarada

23
quand tengamais que su
familia y quite los co
Lau

Y Por quanto de la visita hecha en el
quarto de dho Pateno y la sumaria de su visita
Parece que el dho Pateno contra la constitucion
Cientoy quarenta de mande su familia Tene uno
si yocando con la uya que est excedo de resas
A qual y el dho pateno ttrientelauis anen
Lora xo de dho quarto Como en lo alto con
cuyos Colpes se atormentan las paredes mayor
mente que algunos de los dho sros de la uisita son
su yo: = aora remanda que el dho pateno
en la parte y lugar donde se paxne uia
de lo con su familia tan altamente no
Tenga al dho yocando ni a la uya en su com
pania y quite todos los dho sros de la uisita
y no los tenga a visio pue demudado el dho

quarto Como en exnter que se le da y señala la
morada que aditenci y los dho sros de dho y a ministi
Tengan ayudado de que an se cumpla so tal pena
de fus de fuidas

24
que se cheche hallau
en los al Solie

Y Ten quentos a dho Polie de dho sros rebe
La Otta llave de mas de las que ttrien y sta se
siempre en poder de Administrador del dho hppi
ta Como se mandan las dhas visita pasada
Para que todas las uyas que sean necesario abin para
qual quier efecto se halle el dho administrador
Seeador y el mayordomo Tengan ayudado de que
se cumpla luego

25
que se haga inuent de los
papeles

Y Por que de la uisita hecha de los pa
pels de dho Archivo Parece la mala orden
que en ellos ay y que la buena que dexo dada la dha
visita se aperueitado = aora remanda que
de los dho papeles se haga inuentario el qual se
ponga en un libro que para el dho efecto se compre
y consua cedario se ponga y se dentra de dho
Archivo y los dho sros administrador y Seeador hagan
que luego se cumpla y execute so tal pena

26
que ay al libro en que
se escuia los papeles
que se sacan del Ar
chivo =

Y Ten Por que de uisita los papeles
de dho Archivo sin quenta ni rracon de la
Persona que los saca ni para que efecto an uult
perderse a algunos y otros yn conuiniertes que
conuine remediar = aora remanda que
se compre un libro blanco de tres manis de papel
en el qual se esciuano de los dho sros pita
esciua los papeles que del dho Archivo se sacan

quien de Parague efecto de los libros y que el dho
Archiepiscopo no se abra sino es estando presente el
dho sciuano y los demas llaueros de los que
la persona que lleuare los dhos papeles firme en
el dho libro e Recuo de ellos e a qualqdo
libro siempre este dentro de dho Archiepiscopo
y los sciuano en todas las Puntas
ordinarias que recibieren Tenga ayudado de
acordar a la persona que vbiere lleuado los
dhos papeles que lo rebuelua y para ello haga
la diligencia que fuere necesario hasta que
tenga efecto lo qual cumpla a las penas
que fueren declaradas

27
que cada Oficial rele
de un traslado de
la constitucion de
colada de Ospital

Y Porque el cumplimiento de las dhas
Constituciones no pueden tener efecto no auiendo
la persona a quien toca lo que deuen de ser
en la administracion de los officios de que
resulta su quebrantamiento y faltar cada uno
a la obligacion de lo que es su cargo
se ordena y manda que cada Oficial de dho
Ospital y a su costa se le de un traslado
escrito de molde de las dhas constituciones para
que por ellas se gouerne y cada uno de lo que deuen
de ser e cumpla pues de lo que no recibieren
se les de a su cargo y a de pagar los danos e
su deuenidos y mala administracion de sus officios

28
que se escriuan las
de un mag en el libro

Y Ten que en el libro de las decimas se
escriuan todas las que auido desde la dha
visita vltima pasada y las que di aqui adelante

Y oire Parague de las se Puda Sacen Cargo al
mayordomo Como se manda en la constitucion
cienta y quatro y quatro atento a que en el
dho libro no se hallaron escritas ningunas

29
que se hagan para los
protocolos aucedarios

Y Por que auiendo seurto los quatro protocolos
de scripturas que quedaron en el dho Archiepiscopo de
la dha visita pasada pareca la dificultad que
ay en buscar en ellos las scripturas que ay
se manda que se haga en cada uno de los dhos
Protocolos un aucedario para el dho efecto

30
que las scripturas nue
uas se aquen y rebus
quien donde estan

que todas las scripturas que sean hechas
despues de la dha visita se haga otro protocolo
con el mismo aucedario y forma de los demas
y para ello se busquen y saquen de poder de qualqdo
quien sciuanos las scripturas que se vbiere hechas
tocantes a dho Ospital y a lo tenga
ayudado el mayordomo de ello y lo solicite y haga
que tenga efecto

31
que el medico y cirujano
de dha Realidad

Y Por que de la sumaria de esta visita resulta
que el medico que acudió a dho Ospital teniéndose
obligacion de visitar a los enfermos de
dha Realidad una y otra vez y otra a
la tarde Como se dispone en la constitucion
sefentados no lo ha hecho y solo visita una vez al
dia se le manda cumpla la dha constitucion
faciendo las dhas visitas cada dia Como tiene
obligacion de hacerlo Tenga ayudado de mu
ltas de las visitas que dexare de hacer para
que por otra se le uaxe de su salario y Mayor

como no pague a Abomedico A do Salario si
no fuere trayendo Certificacion del obd Neeador
de Administrador de como an cumplido con
la dha constitucion O las Visitas que adexado
de Haber Para que el obd mayor como pueda
sauer lo que le adexa de A do Salario y sino
lo cumpliere e A do mayor como no se pare en
quenta lo que de otra manera pagare a ynque
se acon la dha certificacion

32
que el capellan duerma
Cerca de las enfermerias

Viendo en Tendido que el capellan
de A do Ospital Teniendo Obligacion con
forme a la constitucion que aienta y tres di dormir
en a parentto Cerca de las enfermerias para acudir
a confesar los enfermos y administrar los
demas sacramentos no lo sabe de quea Resultado
a ver se muevito a algun enfermo para acudir
A do capellan tan presto sin confesion y O
tros ynconuenientes muy Considerables que se
deuen Oviar = a ora se le manda que de aqui
de Ante por lo menos en el tiempo del O Torno
y primauea que es quando se hacen las curas
A do capellan duerma en a parentto Cerca
de las enfermerias para que pueda acudir
a las necesidades que a los dohos en enfermos se O
gieren y pueda ser llamado a tiempo sin faltar
salta con apercivimiento que los danos que re
sultaren de Haber lo contra seran por su quenta
y a cargo se proceda contra el con todo rigor
de mas de las penas que brian declaradas en
que de deluego se da por condenado

33
que el obd mayor y
reconozimientos

Se Haga apco liquidacion de todos los
vienes rayces que el obd Ospital tiene a si los
que parez como los dados racenno y en ariendam
y los demas ponien delazon de las parecidos
de los y haciendo Reconozimientos de A do
faltaron

34
que el apco de la unta
pauca y el que
seuie se ponga en li
cro pante

Porque el apco de la unta
de A do Don Pedro de diez fuentes siendome
cesario para el que de nuevo rade ha zorno
se podia hallar auendo lo mucho buscado y a
reicio en pante que no odia a estar pa la yn certidun
bre de el lugar = se manda que el obd apco
y el que de nuevo se seuie se junten y en quader
nin en un libro a pante a qual se ponga
en el obd Archivo y guarda con los demas
Papeles que en el ay

35
que en los libros de la
pauca se escriua
la unta =

Porque ymportam mucho para la direccion
de la Abacienda de A do Ospital y su adm
nistracion que della aya toda buena razon Tanta
en pante donde con facilidad se pueda auer y sauer
della y se fue el ynvenito que el obd Don
Pedro de diez fuentes tubo en mandar Haber los
libros que para ello de xo en el obd Archivo en
los quales de pousacano parece a ver se scripto
con alguna Comosadua faltar = a ora
se manda que el se uiuano de A do Ospital y el
administrador y las demas personas a cuyo cargo
ha la Administracion de la dha Abacienda daran
seuuir y escriuan en los dho libros las posesio

Palma Veedor ^{de} Juan de Medina
dico = Alonso Melendez sciurano = Jan^{co}
de la Torre mayor domo = Pero fernan
rez Canicaluo a Cayde de los locos = Ser
nanruiz Tamayo patero = Juan v^o
enfermero = Manarruiz sumegeri en
semeira = Dr Caenz de ppen. vicio = Dr
de sanctiuan Panadero = Loquale
Todos dixeron quta n p rebor de cumplir Carauo
Loqueletta en su ofi^o gminiterio q de les
v^o f^o de S^o g^o s andru de Arudillo q Jan^{co}
de castallo Vinos de granada Juan de
aguilera vallejo

auto

En la ciudad de Granada a veynte
dias de mes de octubre de mill e seyscientos e
treyntray vn años el D^o Doctor Don Pedro da
uila alcaide mayor del sacramento de Grana
da visitador de la capilla de los p^ota huas
delea = digo q por quanto de la visita que
sumid ha a Porcedula Real de su Magestad
de S^o Hospital a ministros q rubaenda
de mas de lauto por sumo prauyo en la uita
ta que hizo de S^o Hospital Real en
veyntray seys dias de mes de noviembre de la no
parado de mill e seyscientos e seyntray
Conuene q sea bo auto por sumo prauyo
en la uita que hizo regular e cumplir
e de cuenta q se lleue a pura y deudae de uicion
q de mas dello Paloque conuene a ser uicio de

Dios N^{ros} curas Rega de los p^o b^o
enfermos q a lla uen gauen de S^o Hospital
Pray q mande guardar lo siguiente

Ala entrada del ^{que en el libro de las entradas de los p^o}
almacen en la cantidad ^{b^o en enfermos de mas de lo contenido en e}
de p^ota y al mendrigo a ^{tho auto a margende cada partida de en}
ucan Carcaz Palo^o ^{trada se ponga e la guisa de en enfermo}
Por p^o q p^o uicio ca laco ^{de la cura luego q rindi la uia a alguna}
Ha ^{pena de diez ducados al bedor que no lo}
cumpliere por cada uer que lo exare de
baca q la aduion se rubique y firme
de medico de S^o Hospital q bedor o
La bapena

que en un mo en el S^o libro de entradas de
S^o b^o en enfermos a margende cada partida se ponga
e la guisa de la cura q a la sala de
uaticoria q e la guisa de ella on la firma y man
de la capilla on el d^o de la bapena

que a lo tiempo quando se o crede sacar del
almacen donde rubie la p^ota q a menor
para el gasto de los p^o b^o en enfermos para la
lleuar al e sala de las enfermerias se saque
de presente e la administrado que es en enfermero
q por p^o se redy e nte que a lo resp^o q ten
gan un libro donde se riente la cantidad de p^ota
q a la mendrigo q se rida de S^o Almacen
q lo firme cada partida con diamo yano e
de la Veedor q resp^o q e el libro e lo en poder
de S^o Capellan q Veedor para quando offe
se p^o riere q se riente q los unos q los otros

quebaga se ante e a scruiano de las Lunas
de l Hospital = En un mismo Laguentaque
de los bonuener setomaren y opague seriere
Por consumida = y sta en que piecio reuendio y se
entregue e lta piecio a el mayordomo parague
de la bagaigo en la guentaque rediere ponuendo
lo todo en el libro y ponante e lbo scruiano
de la Junta lo qual cumplan y e xcutom lbo
de los administrador y acauado de seruicio lo entte
en el Archivo del dho Hospital poniendo en
el libro la uacion de como rentia e lbo libro de la
obapena = y rebuelua a Sacer Otr libro de nuuio
para que cumpla lo continido en este mandatto sola
me mapena =

10.

que se escrivita por la fama secreta
y autos y testimonios para que conuene poner remedio la
y excusar los darios que resultan en unum de en
fermos que se recetan cada dia en las uacione
de Comidas y cena en manum de los que estan curando
y ay de sonuacionia = Prueyo mando que el me
dico del dho Hospital despues de auer fecho la uisita
de las enfermeias e scriua e l num de en fermos y
auisitas y los que se curan que ay y por numero de
Camas cada vno cecepte en el guadieno e l din
la comida que cada vno diere comer en la fama
que se contiene en el capitulo antte de lo suponer
manum de los que vibere en las camas pena
de veyn tres ducados Por la primera vez que no se
cumpliere y Por la segunda de doblada y Por la
tercera pruuacion dio ff amrd de su Magestad =



11

que Por auer e l dho medico fecho las uisitas
vna vez Por la mañana y Otr por la tarde
de las Obas Como se le manda por la constitucion de sen
tados y Prauo de uisita de la guabio e l dho
quiritador don Pedro de fonttes y en cada uisita de la
de Pomey ceptar la de la mañana la comida que
se le es de uedar y la de la tarde la cena
que se le es de uedar que en esta forma reueria
sauer y se cieta la comida y cena sin ser necesario
mudar las y pa excusar lo y nconuenientes y dano
que anre resultado y ad e lante pueden resultar
Prueyo mando que el medico que es Officere de
dho Hospital guarze y cumpla la dha constitucion
y autos de lbo y quiritador y que en la uisita
que se ciere Por la mañana cepte la comida que
se le es de uedar y la de la tarde de la
mano y firme y no de mano de Otr persona =
La uisita que se ciere a la tarde de la seruia y firme
en la misma forma la cena que se le es de uedar a
los pobes en fermos poniendo por caueca en cada
cecepta la guabio por la mañana y la guabio de
la tarde por cada die de ducados Por cada uisita que lo
de xaredio cumperi =

12

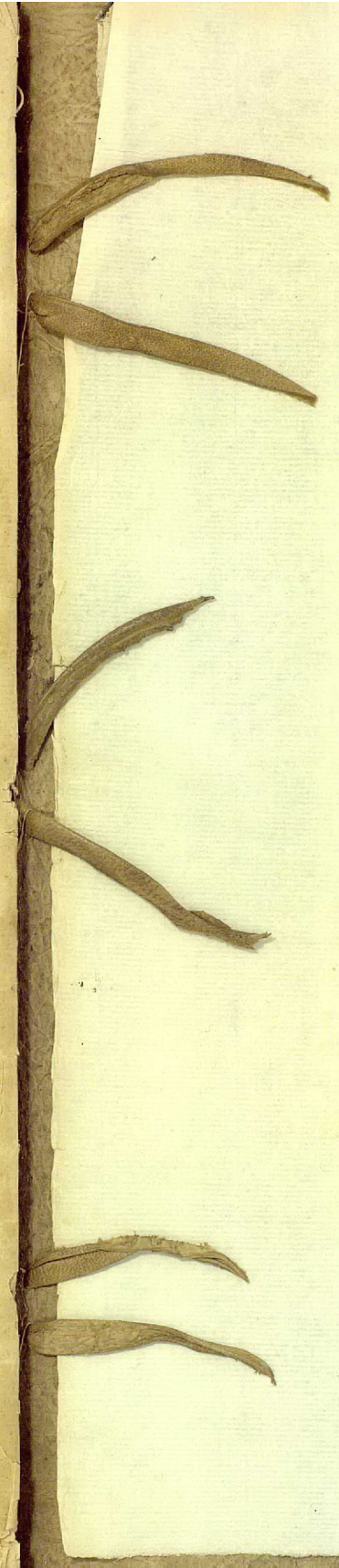
que el despensero de l Hospital que es Offi
nodo de Otr uacione marquetas que se ceptan y e
Por el medico a nro por la mañana Para
la comida Como por la tarde Para la cena de
lctras y firma de l medico y no de Otr persona
y alguna pena de diez ducados Por cada uisita que lo
Contrario biere =

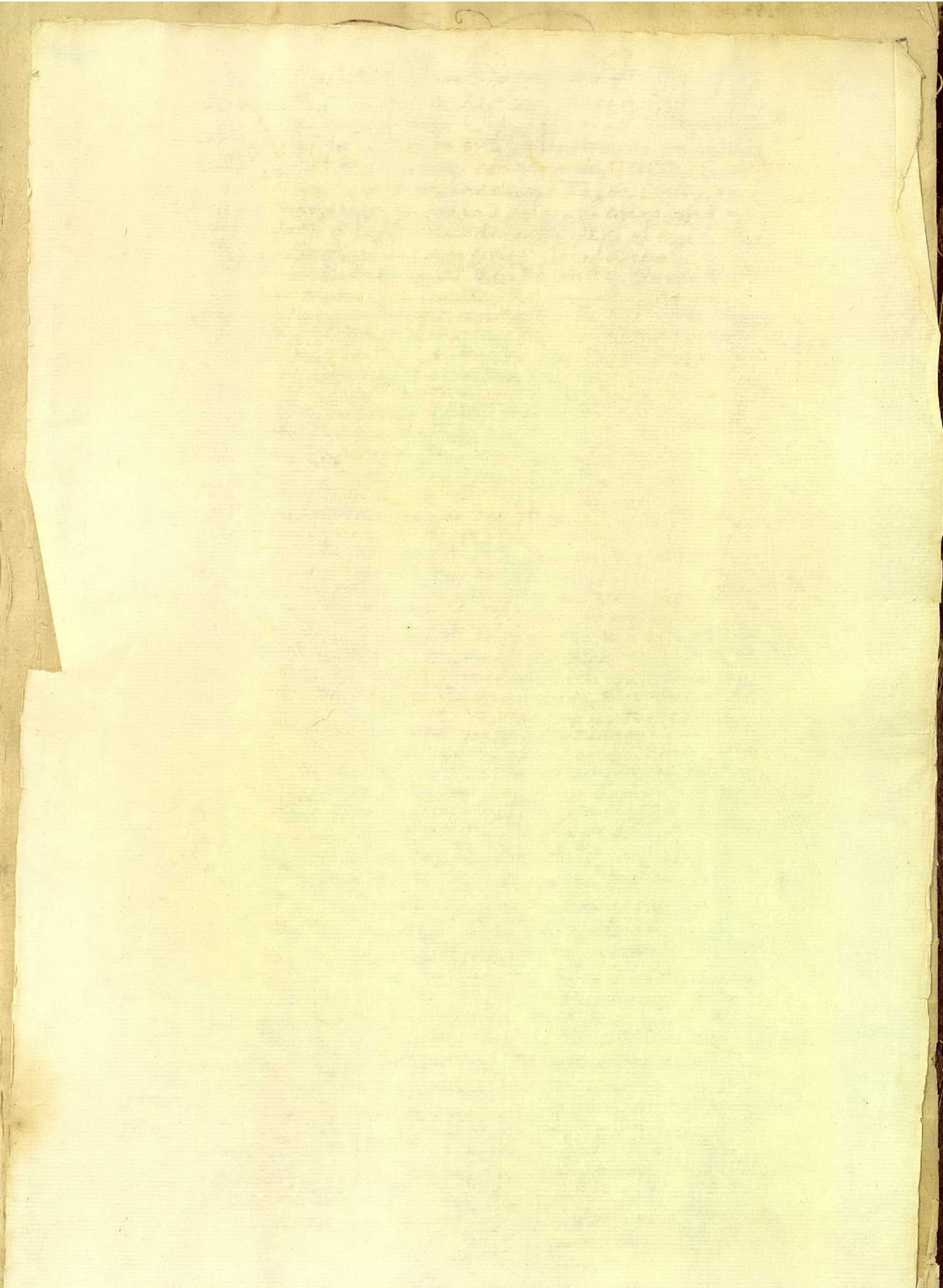
13

que el administrador de l Hospital que es

de una y como Parado remedio Pruzgoem
que el mayor d'omo que se fuere de el d'igo o lital
en fua de cada año. Por la anabon de el t'rae
de lo en la farta da en el libro que se lea en t'rae
do Parado d'igo e fecho con di'om e como e cam
t'ra e scui eto bien las d'igas de gmas l'ie go
que se causan en y dellas se lea en congo en la
primera quenta que diere lo q' al el contador
que la t'raie les sea congo. Por el d'igo l'ibro
Ten a de b'ante d'ub. cada año o quello contrario
si si que
que las quentas que sean de t'rae a el mayor d'omo
de g'ra en l'itacion. Los que en t'rae con si si g'ra con sem
sabiendg la s' Por la anabon de el l'ibro nuevo
que se ca f'ue de la anabon de t'rae g'ra a bien da
en esta l'ie s' visita. Por la s'ultima g'ra quent
tas que se o bien t'rae do s'aba de g'ra s'abra
a que el que se o bien t'rae al o s' f'ig'ra de el d'igo o
lital que estan d'acada s' en t'rae de Paraque
cada año la s'uan den s' cam. Por el d'igo que a cada
a m' y t'rae s' de l'onga. Por auto el t'rae
a que la s'ra s'ona a d' u o caue esta la adm' n' s'ra
yon de el g'ra que Pertenece a el d'igo o lital
a sus de l'ares t'rae a e s' s'ca l' c' u' o a d' o e r' t' o s'
en com' ados y t'rae a d' o s' de forma que en o e s' t'rae que
Gradas y l' o b' i' o c' a l' e s' e s' t' o n' s' a r' i' o s' e t' a g' r' a g' o s' e s' a l'
ca. n' i' s' e. l' i' e r' d' a n' i' s' e. l' u' e d' a r' e g' a r' a u' o t' r' a s' s' o r' q' u' e
t' o g' a s' l' a s' t' i' n' a s' a s' o n' d' e c' a s' e l' a g' r' a a d' e s' o t' t' e r'
de encam' ados. l' u' n' g' a s' a l' s' a b' i' e n' d' o l' a b' i' t' a
a t' o d' g' e l' l' o c' a z' a m' p' r' e s' s' o l' a d' i' g' a s' e n' a
l' o g' u' a l' e l' d' i' g' o s' e. l' i' e r' m' a n' d' u' s' e g' r' a n' d' e c' u' m' l' e
de x'ente se j'ime como e n' e s' t' e a u' t' o s' e c' o n' t' r' a
s' a b' a s' d' i' g' a s' s' e n' a s' q' u' e l' a s' s' e m' a n' i' a s' a l' l' i' c' o
l' a r' a c' u' r' a d' e s' u' r' d' i' g' a s' l' y b' i' e s' e n' f' e r' m' o s' m' z'
t' i' g' r' a d' o d' e e s' t' e a u' t' o s' e l' o n' g' a a n' k' u' r' d' e m' p' a s' e
e o b' i' e r' n' o q' u' e e s' t' a n' e n' e l' o r' i' g' i' n' o d' e l' o s' l' i' t' a
l' e a l' c' o n' t' r' a c' o n' s' t' i' t' u' c' i' o n' e s' o r' i' g' i' n' a l' e s' z' a n' s' i' o
l' u' z' g' o e m' s' e e p' e r' d' u' n' s' e d' i' s' e a u' l' a f' u' l' l' e
s' e n' t' e s' o m' d' e s' a s' e d' o i' n' e g' o s' t' i' u' s'
e n' e s' t' e a g' r' i' c' o l' a s' s' e s' b' a r' e s' d' e n' d' e l' d' i' g' o a n' o
e o l' d' i' g' o s' c' u' i' l' a s' e n' o t' i' f' i' q' u' e a l' d' i' g' o a u' t' o a e l'
d' i' g' o d' o c' t' o r' m' a d' i' g' o a e i' m' e d' a n' a b' a r' e t' e a d' m' i'
n' i' s' t' r' a d' o s' d' a g' r' e e l' l' i' t' a l' e l' g' u' a l' d' i' g' o q' u' e l' o s'
z' q' u' e s' e n' o t' i' f' i' q' u' e e s' e a u' t' o a l' o s' b' i' s' i' t' a d' o t' e s'
d' e l' a p' i' n' t' a d' e q' u' i' e n' d' e s' e m' e e l' e o n' i' e r' n' o s' e t' o
d' o d' e l' e q' u' e e n' c' o n' t' r' a n' o d' e e t' o s' e g' i' a' e r' e
n' o t' e l' a n' e s' e i' n' u' i' z' i' o n' e s' d' e t' o s' e q' u' e l' o q' u' e
a t' o d' a l' a p' i' n' t' a t' o c' a s' o s' e l' e s' t' r' u' e d' e g' a s' e r'
c' o n' g' o a e l' d' i' g' o a d' m' i' n' i' s' t' r' a d' o e s' t' e s' e l' e d' e
p' a e l' l' a d' e d' e s' e a u' t' o s' a n' d' o q' u' e l' e c' o n' t' r' a b' i' e
d' i' g' u' e d' a s' e e s' e n' e s' t' e d' i' g' a s' e l' a s' m' i' o n' g' e n' o t'
f' i' e a s' o n' i' a e l' l' e s' e s' d' o n' d' e s' e s' a l' i' m' a s' g' r' a
l' o s' a l' b' i' l' o g' u' o s' o n' l' u' l' a e i' d' e n' f' e n' i' f' i' s' d' e g' i' o
d' o s' e s' e l' l' i' g' i' s' e s' e s' e s' a n' d' e s' a s' e d' o s'
u' i' e g' o s' e

21





Gen. Diputación Provincial de Córdoba
ARCHIVO

LEO _____

LIBRO _____

PIEZA _____